



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 7/2016 CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2016 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

### ASISTENTES

Ilma. Sra. Alcaldesa..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez

Sr. Primer Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque

Sr. Segundo Tte. Alcalde ..... D. José Luis Torán Pons

Sra. Tercera Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sr. Cuarto Tte. Alcalde ..... D. Juan Carlos Cruzado Punter

Sres. Concejales..... D. Javier Domingo Navarro

D. José Manuel Valmaña Villarroya

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Calvo

D. José Ramón Morro García

D<sup>a</sup>. María Covadonga Bejarano Barrena

D. José Samuel Morón Sáez

D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez

D. Miguel Ángel Torres Marchán

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Gimeno Pérez

D. José Carlos Torralba Allué

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés

D. Julio Esteban Igual

D. Joaquín Tomás Mínguez

D. Ramón Fuertes Ortiz

D<sup>a</sup>. Loreto Camañes Edo

D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario General ..... D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal..... D<sup>a</sup>. María Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.35 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016.**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la referida acta.

### **Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa**

Antes de pasar a deliberar sobre los tres asuntos que figuran a continuación en el presente orden del día, sobre aprobación de bases de convocatorias para la concesión de distintas subvenciones, D<sup>a</sup> Rocío Feliz de Vargas, manifiesta lo siguiente:

En los tres expedientes ha quedado acreditado el incremento considerable de las partidas presupuestarias. Hace años sufrieron una minoración por necesidades presupuestarias y en este ejercicio se vuelven a incrementar. Los aumentos que se han producido han sido los siguientes:

a) Propuestas de cooperación en los países en vías de desarrollo. En las anteriores bases, existía una consignación de 20.000 euros, en las actuales, se llega a 103.000 euros, de las cuales 83.000 se destinarán a atender las solicitudes según las base aprobadas y 20.000 a la Fundación Impulso.

b) En materia de acción social, se pasa de 50.000 euros a 75.000 euros.

c) Por lo que se refiere al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, de 50.000 euros se pasa a 75.000 euros la cantidad asignada.

Finalmente, hay que hacer constar, que el contenido de las bases no varía, se siguen manteniendo los mismos criterios objetivos que en ocasiones anteriores,

<p><b>II.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2016. EXPEDIENTE N° 239/2016.</b></p>
--

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, sesión de 30 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Instruido expediente administrativo número 239/2016, en relación con el asunto de referencia.

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en el actuado:

- Borrador de Bases elaborado por el Departamento de Servicios Sociales, redactado tomando como referencia las Bases a tal efecto aprobadas con la misma finalidad por este Ayuntamiento en el año 2015.
- Informe con fecha 28 de marzo de 2016, por la Intervención General Municipal.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Informe jurídico con fecha 28 de marzo de 2016, por Sr. Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, en votación ordinaria y por unanimidad, dictaminó favorablemente el presente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir, en el año 2016, la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, en los términos en que figuran en el actuado, constando las mismas de una exposición de motivos, quince cláusulas, un anexo, y figurando extendidas en un total de trece folios.

**Segundo.-** Autorizar gasto en el importe de 83.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00

**Tercero.-** Dar publicidad de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Sr. Concejala Delegada responsable, Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, Gabinete de Alcaldía e Intervención municipal, adjuntando un ejemplar de las Bases aprobadas debidamente diligenciado, a los efectos procedentes.”

### **III.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA ACCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2016. EXPEDIENTE N° 241/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, sesión de 30 de marzo de 2016, en unión de las rectificaciones propuestas por el Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, que figuran en el informe redactado por el mismo en fecha 1 de abril de 2016. El contenido de dicho dictamen es el siguiente:

“Instruido expediente administrativo número 241/2016 en relación con el asunto de referencia.

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en el actuado:

- Borrador de Bases elaborado por el Departamento de Servicios Sociales, redactado tomando como referencia las Bases a tal efecto aprobadas con la misma finalidad por este Ayuntamiento en el año 2015.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Informe con fecha 28 de marzo de 2016, por la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico con fecha 28 de marzo de 2016, por Sr. Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, en votación ordinaria y por unanimidad, dictaminó favorablemente el presente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir, en el año 2016, la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de acción social, en los términos en que figuran en el actuado, constando las mismas de una exposición de motivos, dieciséis cláusulas y tres anexos, y figurando extendidas en un total de catorce folios.

**Segundo.-** Autorizar gasto en el importe de 74.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2311.489.00 del vigente Presupuesto general, quedando un importe de 1.000,00 euros de dicha partida, para posibles solicitudes fuera del ámbito de las presentes bases, al amparo de lo dispuesto en la base decimosexta.

**Tercero.-** Dar publicidad de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Sr. Concejala Delegada responsable, Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, Gabinete de la Alcaldía e Intervención municipal, adjuntando un ejemplar de las Bases aprobadas debidamente diligenciado, a los efectos procedentes.”

**IV.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2016. EXPEDIENTE Nº 400/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, sesión de 30 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Ha sido instruido el expediente administrativo número 400/2016 en relación con el asunto de referencia. Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en dicho expediente:

- Proyecto de bases elaborado desde los Departamentos de Participación Ciudadana y Servicios Generales y la Intervención Municipal.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Informes favorables emitidos por los Técnicos de Deportes, Juventud y Cultura en fecha 21 de marzo..
- Informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 22 de marzo de 2016.
- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana con fecha 22 de marzo de 2016.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, en votación ordinaria y por unanimidad, dictaminó favorablemente el presente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las Bases que regirán para el año 2016 la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, obrantes en el actuado, constando las mismas de una exposición de motivos, dieciocho cláusulas, una disposición adicional y tres anexos. Dichas Bases serán debidamente diligenciadas.

**Segundo.-** Autorizar gasto en el importe de 75.000,00 euros.

**Tercero.-** Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón), en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada de Gobierno Abierto, a los Sres. Concejales de Deportes, Cultura y Juventud, a la Intervención Municipal y a los Sres. Técnicos de Deportes, Cultura y Juventud.”

### **Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

#### **V.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 397/2016.**

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local.

A continuación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Tortajada, Ganar Teruel, señala que hasta que el Ayuntamiento pueda disponer de la nueva máquina barredora, sería interesante que la actual no saliera a prestar servicio, dado el coste desmesurado que representan las facturas de reparación que con tanta frecuencia hay que llevar a cabo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 16 votos a favor, PP, PSOE, PAR y



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

CHA, y 5 abstenciones, Ciudadanos y Ganar Teruel, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Conocido el expediente 397/2016, en el que figura propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del tenor literal siguiente:

“Con motivo del cierre del ejercicio anterior, se han presentado en la Intervención Municipal propuestas de aprobación de facturas recibidas en el año 2016, así como facturas correspondientes al ejercicio 2015 para las que no existía crédito en su momento. Las facturas se corresponden en su mayor parte a conceptos como reparación de vehículos, consumos eléctricos, reformas, canon de vertidos, suministro de diversos materiales para diferentes Unidades, especialmente para parques y jardines y medio ambiente .

Resultando que las referidas facturas se correspondían con gastos efectivamente realizados, necesarios en su caso y carecían de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio al que correspondían.

Considerando que el principio básico de anualidad presupuestaria desarrollado en el art. 176.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 26 del R.D. 500/1.989, de 20 de abril, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2.c) del citado artículo 176 excepciona dicho principio general al establecer que se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, a que se refiere el art. 60.2 de dicho R.D. 500/90.

Considerando la base undécima de ejecución del vigente Presupuesto General, en consonancia con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, establece, en su apartado cuarto, como competencia del Pleno Municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aprobar las facturas relacionadas en el Anexo que figura en el expediente de referencia, imputándolas a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo, por importe global de 111.810,85 €.

**Segundo** Ordenar el abono de las facturas y liquidaciones, previos los trámites presupuestarios y contables pertinentes, dado el tiempo transcurrido desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en ellas recogidos, en el momento en el que la



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

disponibilidad de la Tesorería así lo permita.”

**VI.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA INSTADA POR LA PARTE ARRENDATARIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CARRETERA DE ALCAÑIZ, Y RESOLUCIÓN MEDIANTE MUTUO ACUERDO DEL REFERIDO CONTRATO. EXPEDIENTE N° 359/2016.**

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local.

A continuación, D. José Ramón Morro, PSOE, indica que su propuesta sobre el destino de esta vivienda sería que se añadiera a la bolsa de las de carácter social que el Ayuntamiento puso a disposición en su día a la DGA.

La Ilma. Sra. Alcaldesa señala que todas las viviendas que tiene el Ayuntamiento, se destinan a fines sociales. El destino de la presente, será el mismo, o un alquiler social o la cesión a alguna asociación inscrita en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de marzo de 2016.

**VII.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL “EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE FUENTE CERRADA”, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA PERSONA FÍSICA ADJUDICATARIA. EXPEDIENTE N° 1.125/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de marzo de 2016.

**VIII.- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN ORDINARIA A LA BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA “CIUDAD DE TERUEL” Y MANTENIMIENTO DE LAS TARIFAS PREVISTAS EN LA ORDENANZA FISCAL N° 33 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y POR LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE LA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA. EXPEDIENTE N° 331/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Desarrollo Local, sesión de 21 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

I.- La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó adjudicar el contrato para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, a la Banda de Música Santa Cecilia.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 16 de enero de 2007.

III.- Con fecha 18 de febrero de 2016, por la Banda de Música Santa Cecilia, concesionario de la gestión y explotación de la Escuela Pública de Música Ciudad de Teruel, presenta escrito relativo a la revisión ordinaria de la subvención para el curso 2016/2017, revisión ordinaria de tarifas, así como el estudio de las condiciones de la bonificación de matrícula para miembros de las familias numerosas, aportando memoria del año 2015 y memoria del curso 2014/2015.

VI.- Con fecha 18 de marzo de 2016, por la Sra. Interventora Municipal Acctal. se emite informe en el que se concluye con la determinación de la subvención a percibir para el curso escolar 2016/2017, y en el que se fiscaliza favorablemente la propuesta de mantener las tarifas. En el citado informe, también se indica que en cuanto a lo indicado en el punto segundo de la solicitud, referente a la bonificación del 50% en la matrícula a las familias numerosas, que se ha tramitado separadamente en expediente n.º 333/2016.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- La cláusula 32 del pliego de condiciones administrativas que rige esta contratación, trata de los derechos del concesionario. En su apartado B).1, señala:

B).1.- Revisión ordinaria de las tarifas. A tal efecto, por parte de la Corporación Municipal, una vez que hayan transcurrido el primer curso escolar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.2 del presente pliego, se aplicará a las tarifas vigentes y a la subvención mensual, el porcentaje de variación correspondiente al índice oficial de precios al consumo nacional correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior, según cifras del INE.

El carácter y modalidad de revisión conforme al IPC, será fijado libremente por la Corporación Municipal, que podrá adoptar, discrecionalmente, cualquier medida para el redondeo de las tarifas resultantes, o para ordenar la acumulación en cualquiera de los epígrafes de las tarifas o para disponer la incidencia de aquélla, incluso para períodos anuales futuros, si como resultado de la citada revisión, se hubiera sobrepasado el porcentaje de variación del IPC del ejercicio sobre el que se hubiera proyectado esta.





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Las nuevas tarifas y nueva subvención, se aplicará desde el mes de inicio de cada curso escolar.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la CMI de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Determinar que la subvención a percibir para el curso escolar 2016/2017, por la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública de Música “Ciudad de Teruel” es de 7.505,63 euros/mes.

**Segundo.-** Acordar el mantenimiento de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, resultando que los precios seguirán siendo los siguientes:

### ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- Las cuotas tributarias por la prestación de este servicio serán las siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Matrícula (por alumno y curso)	76,28 €
Cuota trimestral:	
Música y movimiento	73,31 €
1 Asignatura de grupo	73,31 €
1 Asignatura de grupo más 1 instrumento	146,62 €
2 Asignaturas de grupo	136,14 €
2 Asignaturas de grupo más 1 instrumento	157,09 €
Formación en 1 instrumento	104,73 €
Formación en 2 instrumentos	182,98 €
Formación en 2 instrumentos más 1 asignatura de grupo	204,23 €
Talleres grupales:	8,44 €/h x alumno
Talleres individuales	24,83 €/h x alumno

(En estas tarifas no se aplicarán las bonificaciones establecidas en los puntos 2 y 3 de este artículo, por hermanos y familias numerosas).

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Banda de Música Santa Cecilia, con



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

indicación de las acciones legales oportunas. Así como a la Intervención Municipal, Concejala Delegada de Contratación y Concejal Delegado de Cultura, para su conocimiento y efectos.”

**IX.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LA BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA PÚBLICA MUNICIPAL DE MÚSICA “CIUDAD DE TERUEL”, DEBIDO A LA MODIFICACIÓN IMPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL REFERENTE A LA INTRODUCCIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LAS MATRÍCULAS CORRESPONDIENTES A MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS. EXPEDIENTE Nº 333/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente administrativo número 333/2016, instruido como consecuencia de la solicitud por parte de la Banda de Música Santa Cecilia, adjudicataria de la concesión administrativa para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, del que se desprenden los siguientes:

### “Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó adjudicar el contrato para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, a la Banda de Música Santa Cecilia.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 16 de enero de 2007.

III.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de octubre de 2007, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2008-2009, introduciendo un nuevo punto 3), en el artículo 4 Cuota Tributaria, del siguiente tenor literal: “3.- Se establece una reducción del 50% de la cuota de matrícula para las familias numerosas. Para acreditar esta condición deberán presentar el correspondiente título de familia numerosa. (nueva)”

IV.- Con fecha 18 de febrero de 2015, por la Banda de Música Santa Cecilia, concesionario de la gestión y explotación de la escuela pública de música Ciudad de Teruel, presenta escrito solicitando que la revisión a las mensualidades y tasas del Curso 2016/2017 el IPC correspondiente al mes de diciembre de 2015, como indica la cláusula 32.b.1, así como una subvención como consecuencia de matrícula para miembros de las familias numerosas, indicando: “En el curso 2015/2016 se aplicó una bonificación del 50% de la matrícula para los miembros de familias numerosas. Que cumpliesen unos requisitos: A) Familias numerosas cuya



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

unidad familiar no tenga ingresos superiores a 5 veces al salario mínimo interprofesional. B) Familias numerosas de 4 o más hijos, o aquéllas familias en las que alguno de sus miembros sean consecuencia de un parto múltiple cuya unidad no tenga unos ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. Tal circunstancia benefició a 23 alumnos, lo que supuso una reducción de ingresos por matrículas de 610,83 euros. Este coste, no contemplado en el Pliego de Condiciones de la Gestión de la Escuela Pública de Música “Ciudad de Teruel”, lo ha tenido que soportar la A.C. Banda de Música Santa Cecilia de Teruel. Solicitamos el ingreso de esta cantidad.”

V.- Con fecha 2 de marzo de 2016, por la Técnico de Intervención, se emite informe en el que se fiscaliza favorablemente compensar a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una subvención extraordinaria de 610,83 euros, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, al introducir una bonificación del 50% en las matrículas de miembros de familias numerosas.

### Fundamentos de Derecho

I.- La cláusula 32 del pliego de condiciones administrativas que rige esta contratación, trata de los derechos del concesionario. En su apartado B).3, señala:

B).3.- Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de los mismos”

II.- En el mismo sentido se expresa el Artículo 278.b) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, al señalar:

“- Deberes de la entidad concedente.

La Entidad Local titular del servicio objeto de concesión deberá:

b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.”



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

III.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 30.1 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sobre el órgano competente para efectuar la tramitación, aprobación del expediente de contratación y adjudicación, hay que concluir que aquél es el Ayuntamiento Pleno.

Visto cuanto antecede, se deduce que al modificar la Ordenanza Fiscal nº 33 , reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2008-2009, se introdujo un nuevo punto 3), en el artículo 4, Cuota Tributaria, en el que se estableció una reducción del 50% de la cuota de matrícula para las familias numerosas. Esta reducción obedecía a la sugerencia que habían hecho los usuarios a la Dirección de la Escuela, pero que no figuraba inicialmente. Al ser el Ayuntamiento el que aprueba la bonificación, así como el importe de la misma, debe entenderse que es una imposición al concesionario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas establece en la cláusula octava que la retribución del concesionario estará integrada por:

- a) Los que resulten de la aplicación de las tarifas municipales vigentes en cada momento.
- b) La subvención otorgada por la Corporación Municipal.

Nos encontramos que cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato; en este caso, se considera básico como remuneración del contratista el importe de la tasa.

IV.- Si bien en el informe de la Intervención General Municipal, se señala que existen dos fórmulas para compensar al concesionario, la revisión extraordinaria de las tasas y la subvención extraordinaria, para el presente ejercicio, se considera más conveniente el de la subvención extraordinaria.”

Por todo lo expuesto esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Compensar a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una subvención extraordinaria de 610,83 euros, respecto del curso 2015/2016, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, al introducir una bonificación del 50% en las matrículas de miembros de familias numerosas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales oportunas, a la Banda de Música Santa Cecilia.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y Tesorería Municipal.”

**X.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NÚMEROS 3 Y 4 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE TERUEL”, A CARGO DE LA MERCANTIL AUTOCARES URBANOS DE TERUEL, SL. EXPEDIENTE N° 73/2016 Y 314/2016.**

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local.

A continuación, D. Juan Carlos Cruzado, PP, Concejal Delegado del Área, facilita cumplida información sobre el contenido y alcance de las presentes modificaciones 3 y 4, objeto del presente acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de los expedientes administrativos de referencia, relativos a

Expte. 73/2016.- Modificación 4 al transporte colectivo urbano – Modificación líneas A y P en C/ Francisco Grande Covián y Línea B, supresión Ovalo.

Expte. 314/2016 – Modificación 3 al transporte colectivo urbano – Modificación trazado de las líneas de refuerzo escolar (mañana/tarde) incluidos en la línea P.

de los que se desprenden los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### **Antecedentes de hecho**

I.- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la concesión administrativa para la adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el Anteproyecto de Explotación del que forma parte el proyecto de mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán debidamente diligenciados, señalando que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.”

II.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel”, a la empresa La Veloz, SA, por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales y que puede ser cumplida de forma satisfactoria.

III.- Por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de los pliegos que rigen la contratación, constituyó la mercantil “Autocares Urbanos de Teruel, SL”.

IV.- Con fecha 12 de junio de 2015, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la Ciudad de Teruel.

V.- Con fecha 7 de julio de 2015, por la Alcaldía-Presidencia fue dictado decreto número 1007/2015, por el que se señalaba el día 20 de julio de 2015, como el día inicial para la “Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel”.

VI.- Ha sido suscrita acta de inicio de la gestión del servicio con fecha 20 de julio de 2015.

VII.- Con fecha 4 de septiembre de 2015 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, SL, redactora del anteproyecto de explotación del servicio, D. Alejandro Garda di Nardo, se emite informe, a petición del Ayuntamiento respecto a la modificación del trazado de las líneas de refuerzo escolar (mañana/tarde) incluidos en la línea P, cuyo texto consta en el expediente administrativo instruido al efecto.

VIII.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, acordó:

“Primero.- Aprobar el proyecto de las obras correspondientes al proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea “A”, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, Estudio de Ingeniería, SL.

Segundo.- Aprobar la modificación número 1 al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la "Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel”, en el sentido de modificar la línea A en la zona de las Viñas, conforme a los datos obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tercero.- Aprobar la modificación número 2 al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la "Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel", en el sentido de modificar las líneas A y B en la C/ Miguel Servet, conforme a los datos obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto.

Cuarto.- Señalar que como consecuencia de las obras necesarias a realizar en las marquesinas para llevar a cabo estas modificaciones el presupuesto ofertado por la empresa adjudicataria como mejora para actuaciones en paradas no incluidas en la Primera Fase, queda reducido a la cuantía de 15.029,51 euros.

Quinto.- Señalar que como consecuencia de estas modificaciones, el incremento de 15.524,64 km/año, que suponen las mismas se compensarán con cargo a los 16.010,05 km/año, que ofertó la empresa en su oferta en el apartado 1.1.1. "recorridos y horarios."

IX.- Con fecha 15 de diciembre de 2015, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la empresa Perfil 7, SL, redactora del anteproyecto de explotación del servicio, D. Alejandro Garda di Nardo, se emite informe, a petición del Ayuntamiento respecto a la modificación de las Líneas A y P – C/ Francisco Grande Covián y Línea B, supresión Ovalo, cuyo texto consta en el expediente administrativo instruido al efecto.

X.- Con fecha 14 de enero de 2016, por el Ingeniero Técnico Municipal, es emitido informe del siguiente tenor literal, respecto de la modificación 4, siendo el mismo, del siguiente tenor literal:

“Se trata de modificaciones propuestas por la empresa concesionaria.

El estudio se ha realizado teniendo en cuenta la configuración actual de la red (con las modificaciones ya contempladas hasta el momento)

Se plantean las siguientes modificaciones:

Modificación A-1 (Línea A): Se plantea que el autobús acceda por la C/ Francisco Grande Covián, C/ Enebros, cruce la Avd. Sagunto y acceda al aparcamiento del hipermercado Hipersimply y luego acceder a la Avd. Sagunto siguiendo el recorrido primitivo. Esto supone un aumento de km/anuales de 10.569,98 km/año, y una variación de la frecuencia que pasa de 113,97 min. A 14,8 min.

También implicará la modificación de alguna parada:

- Supresión de la parada nº1 “Nicanor Villalta, 3”.

- Se plantean tres nuevas paradas, una en C/Francisco Grande Covián, otra en C/ Enebros, y una tercera en el aparcamiento de Hipersimply, que ya existe físicamente.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Modificación A-2 (Línea A): Se plantea la prolongación de la línea “A” hasta Dinópolis los sábados, domingos y festivos.

Esta modificación supone un aumento de km/anuales de 3.204,06 km/año, y una variación de la frecuencia que pasa de 20,96 min. A 22,20 min.

Respecto a la parada, se utilizará la parada existente en el Polideportivo “Los Planos”.

Modificación en línea “B”: Se plantea que la línea B no pase por el Ovalo y la C/ Joaquín Arnau, y que se prolongue su recorrido por la Ronda Ambeles hasta la glorieta junto a la Plaza Domingo Gascón.

Esta modificación supone una disminución de km/anuales de – 784,98 km/año, y una mejora en las frecuencias, disminuyendo estas.

Modificación en la Línea “P”: Se plantea una pequeña modificación para ajustarse al cambio de la línea “A” (A-1), esto es, pasar por la C/Francisco Grande Covián, por la C/Enebros, y girar por Avd. Sagunto.

Esta modificación supone un aumento de km/anuales de 1.211,20 km/año y una variación en la frecuencia que supone un pequeño aumento de esta, pero que esta dentro de los valores previstos en el Anteproyecto.

Como resumen de todas las modificaciones planteadas tenemos una variación de km/anuales de 30.108,15 km/año que se compensarán con los km ofertados por la empresa concesionaria (apartado 1.1.1. “Recorridos y Honorarios” con 16.000 km/año, y apartado 2.3. “Bolsa de kilómetros anuales” con 18.703 km/año) quedando todavía 4.594,85.

Respecto a las actuaciones en paradas será necesario un recálculo en el balance de marquesinas/postes en toda la actuación que debe acometer la empresa.

Desde el punto de vista del anteproyecto, nos encontraríamos ante un pequeño ajuste de líneas, que viene contemplado en su apartado 21.- Servicios especiales y Pequeños ajustes en las líneas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se consideran correctas las modificaciones planteadas de la Líneas. “

XI.- Con fecha 15 de enero de 2016, por el Concejal Delegado de Transporte se dicta providencia ordenando la instrucción de expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la modificación 3 al transporte colectivo urbano, en las líneas A y P, en la C/ Francisco Grande Covián y Línea B, Supresión Ovalo, conforme a los informes técnicos emitidos,





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

XII.- Con fecha 17 de febrero de 2016, por el Ingeniero Técnico Municipal, es emitido informe del siguiente tenor literal:

“La modificación se plantea consiste en cambiar el recorrido de las líneas de refuerzo escolar, tanto de mañana como de tarde, sustituyendo el tramo que discurre por la Ronda de Barrios, entre el acceso a San Julián y la Cuesta del Carrajete, tal y como se refleja en planos.

Esta modificación supone una variación en km (383,25 km/año más), que ya se han contemplado en la última modificación que se esta tramitando.

Así mismo supone un incremento de tiempos, existiendo margen para realizarse.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se considera correcta la modificación planteada de la Línea de refuerzo Escolar (Línea P).”

XIII.- Con fecha 29 de febrero de 2016, por el Concejal Delegado de Transportes se dictó providencia, por la que se ordenaba:

- Renombrar el expediente administrativo 73/2016, pasándolo a denominar modificación4.
- Instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la modificación 3 al transporte colectivo urbano, Trazado de las líneas de refuerzo escolar (mañana/tarde) incluidos en la línea P, conforme a los informes técnicos emitidos.

XIV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, y transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, no se ha recibido alegación alguna.

### Fundamentos de derecho

I.- El artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación establece:

“Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

II.- El pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación en su artículo 21.2, Pequeños ajustes en las líneas establece:

“Así mismo, durante los diez años de concesión, pueden surgir pequeños ajustes en las líneas debido a modificación de las condiciones urbanísticas o necesidades de prestar nuevos servicios dentro del esquema de líneas propuesto.

Cuando aparezcan estos casos, el Ayuntamiento de Teruel solicitará al concesionario la prestación del servicio con suficiente antelación e indicará las características del mismo y el número de kilómetros anuales que representará pudiendo incrementarse o reducirse los kilómetros establecidos. La subvención mensual se ajustará al alza o a la baja, aplicando los kilómetros anuales que varían a partir del mes siguiente a aquel en que se produzcan los ajustes en las líneas.”

Esta modificación estaría incluida en este artículo.

III.- La cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, relativa a la modificación del contrato, establece:

“Se estará a lo dispuesto en el anteproyecto de explotación, así como lo señalado en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.”

IV.- De la documentación obrante en el expediente referenciado, en relación con la variación de kilómetros que suponen estas modificaciones, la empresa en el apartado 1.1.1. de su oferta, recorridos y horarios, ofertó como mejora 16.010,05 km, y en el apartado 2.3 de la misma, bolsa de kilómetros anuales, 18.703 km/año.

Conforme a los informes técnicos emitidos, como resumen de todas las modificaciones planteadas tenemos una variación de Km/anuales de 30.108,15 km/año, que se compensarán con los km ofertados por la empresa concesionaria (apartado 1.1.1. “Recorridos y Honorarios” con 16.000 km/año, y apartado 2.3. “Bolsa de kilómetros anuales” con 18.703 km/año) quedando todavía 4.594,85.”

Por todo lo expuesto esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Primero.-** Aprobar la modificación número 3 al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la "Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel", conforme a los informes técnicos redactados, en el sentido de modificar el trazado de las líneas de refuerzo escolar (mañana/tarde) incluidos en la línea P, conforme a los datos obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto.

**Segundo.-** Aprobar la modificación número 4 al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Autocares Urbanos de Teruel, SL, para la "Gestión y explotación del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Teruel", conforme a los informes técnicos redactados, en el sentido de:

- Modificación A-1 (Línea A) – Acceso del Autobús hasta la Hipersimply por C/ Francisco Grande Covián y C/ Enebros.
- Modificación A-2 (Línea A) – Prolongación hasta Dinópolis los sábados, domingos y festivos.
- Modificación Línea B – Deja de pasar por Ovalo y C/ Joaquín Arnau, ampliando recorrido por Ronda Ambles hasta glorieta junto a la Plaza Domingo Gascón.
- Modificación Línea P – Ajustándose a la línea A.

**Tercero.-** Señalar que como consecuencia de las modificaciones planteadas, tenemos una variación de 30.108,15 km/año, que se compensan con los km ofertados por la empresa concesionaria (apartado 1.1.1. "Recorridos y Honorarios" con 16.000 km/año y apartado 2.3. "Bolsa de kilómetros anuales" con 18.703 km/año) quedando todavía 4.594,85 km.

Asimismo, respecto a las actuaciones en paradas será necesario un recálculo en el balance de marquesinas/postes en toda la actuación que debe acometer la empresa.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores que fueron admitidos a la contratación, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara de Cuentas de Aragón.

**Sexto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial en que se publicó la adjudicación del contrato, así como en la plataforma de contratación del Sector Público figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo.

**Séptimo.-** Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo entre el 15º y 21er día, siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria con la advertencia de las acciones legales, así como a la Intervención General Municipal, Tesorería Municipal,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Servicios Técnicos Municipales, Unidad de Sanciones y Transportes y Policía Local, para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

### Urbanismo y Vivienda

**XI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL. ÁREA 13.4 “LA PAZ” DEL PGOU DE TERUEL. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 111/2015/PLANEAMIENTO.**

D. José Ramón Morro, PSOE, en relación con el presente asunto, anuncia el cambio de sentido del voto de su Grupo. En Comisión Informativa se abstuvieron y, en este momento van a votar a favor, después de las explicaciones que les ha facilitado el concejal de su Grupo D. Samuel Morón.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

#### “Antecedentes de Hecho

1º. Con fecha 4 de Diciembre de 2015, el Sr. Gerente emite Providencia de apertura de expediente de Modificación Puntual del PGOU.

2º. El arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, Javier Badesa Maestro redacta la documentación técnica de la Modificación del PGOU de Teruel, Área 13.4 La Paz: Normas Urbanísticas, y la aporta al expediente.

#### Fundamentos de Derecho

1) El presente expediente en tramitación, de modificación puntual de Plan General para la modificación en Área 13. 4 “ La Paz”del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, que sigue con el número 111/2015-PLANEAMIENTO, persigue las siguientes finalidades y objetivos:

Permitir la ocupación de la superficie libre de edificación resultando de la aplicación del retranqueo obligatorio, tanto al frente como a los linderos laterales y posterior, para construcciones o edificaciones auxiliares (casetas de control, monopostes publicitarios, marquesinas de aparcamiento o cubrición de contenedores de residuos, construcciones o edificaciones al servicio de las instalaciones, básculas, surtidores de combustible, apoyos de cintas transportadoras o pasarelas).

Permitir el aprovechamiento privado del vuelo o subsuelo del viario público, para dar respuesta a la imposibilidad de crecimiento, dentro de la propia parcela, de la actividad industrial



que se viene desarrollando.

Imponer el cerramiento obligatorio de la parcela y regular sus condiciones.

2) Si bien los instrumentos de planeamiento urbanístico deben definir con cierto grado de permanencia la realidad urbanística, no es menos cierto que deben incluir cierto grado de flexibilidad que permita su adaptación a una realidad cambiante. Así, el Tribunal Supremo en sentencia de 22 de mayo de 1979, dice que "la programación urbanística necesita cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas, que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor". Así pues, la revisión y la modificación del planeamiento se configuran como una manifestación de la potestad de planeamiento, que introduce un elemento de flexibilización en los planes urbanísticos.

La potestad de planeamiento municipal para promover cualquier modificación puntual de planeamiento viene atribuida por la legislación urbanística actual y de éste modo, el propio Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, RDL 7/2015, de 30 de Octubre, en su artículo 4 establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general.

El Artículo 8 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante, TRLUA), establece en su apartado primero que con carácter general y para la gestión de los intereses de la comunidad local, corresponde a los municipios la actividad urbanística pública, de acuerdo, claro está, con los principios y objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 del mismo.

Según el apartado cuarto del artículo 83 del TRLUA la revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbana sólo podrá tener lugar a iniciativa del municipio, de oficio o, cuando proceda conforme a esta Ley, a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3) La alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de planeamiento, que se concreta en su revisión o en la modificación de alguno de sus elementos, viene recogida en el artículo 83.3 del TRLUA.

El acto de modificación de un instrumento de planeamiento participa de la misma naturaleza que el acto de aprobación. De aquí la exigencia, contenida en el artículo 85.2 del TRLUA, de que se someta al mismo régimen de elaboración y aprobación la modificación que la formación. Ahora bien, el propio TRLUA matiza esta exigencia en relación con el Plan General. Así, señala que las modificaciones aisladas del P.G.O.U. se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 57 de esa Ley para los Planes Parciales, con dos particularidades:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

a) ... *Letra a) del número 2 del artículo 85 derogada por el artículo 38.tres de la Ley [ARAGÓN] 2/2016, 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. 3 febrero). Vigencia: 4 febrero 2016*

b) Una vez finalizado el periodo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la declaración ambiental estratégica en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El apartado 3 del art. 85 del TRLUA previene que tendrán la consideración de modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. Para la tramitación de las modificaciones de menor entidad será de aplicación la homologación prevista en el artículo 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva, municipal, y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

La modificaciones planteadas no pueden considerarse alteraciones relevantes de la ordenación estructural y por tanto no son un supuesto de revisión de los regulados en el artículo 84 del TRLUA, sino que se considera una modificación aislada de planeamiento reguladas en el artículo 85 del TRLUA. Debe considerarse una modificación aislada de menor entidad, reguladas en el punto 3 del mencionado art.85, por cuanto no afecta a la ordenación estructural, y por tanto la competencia para la aprobación definitiva será municipal, y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

4) Por ello, el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación aislada del P.G.O.U., objeto del expediente nº 111/2015, es el regulado en los artículos 85.2 y 3 en relación con el 57 del TRLUA.

No obstante, tal y como dice la Circular de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón respecto a la competencia para la aprobación inicial de las modificaciones de planeamiento general, de fecha 15 de Septiembre de 2015, debemos interpretar que la remisión que el art. 85.2 TRLUA hace al art. 57 TRLUA, lo es respecto al procedimiento, nunca respecto a la competencia, y ello porque la misma viene regulada en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), ley que tiene carácter básico y por tanto no puede ser alterada en sede autonómica. El art. 22.2 c) LBRL atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general.

El iter procesal por tanto es el siguiente: La modificación de P.G.O.U. se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, según los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.4.c) del TRLHL. Aprobado inicialmente, se someterá simultáneamente a informe de los órganos competentes y se verificará el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el trámite de información



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

pública por espacio mínimo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

*Cuando, de conformidad con la legislación en materia ambiental, sea preciso realizar evaluación ambiental estratégica del plan, con carácter previo a la aprobación inicial, el promotor presentará ante el órgano ambiental solicitud de inicio y documentación que, conforme al trámite ordinario o simplificado que proceda, se regule en la legislación ambiental (art. 57.2 TRLUA).*

De conformidad con el ya citado artículo 85.3 del TRLUA, en este caso la aprobación definitiva corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Teruel y la intervención del órgano autonómico correspondiente es de carácter facultativo.

La aprobación definitiva por el órgano municipal se puede dar, por la homologación citada en los art. 57.4 y 85.3 TRLUA, puesto que con fecha 26 de Marzo de 2015, el Gobierno de Aragón procedió a otorgar la homologación al Ayuntamiento de Teruel, para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad de Plan General tenga carácter facultativo.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento, tal y como exige el art. 57.6 TRLUA.

Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva.

5) La modificación planteada se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 85.1 del TRLUA.

La modificación propuesta no corresponde con los supuestos legales del sometimiento a evaluación ambiental por lo que se exime de la obligatoriedad de dicho procedimiento.

Con respecto al artículo 86 del TRLUA sobre requisitos especiales:

- Relativo con el cumplimiento del artículo 86.1 de la citada ley, (en relación con el art. 54 TRLUA relativo a los módulos de reserva), la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad, ni edificabilidad en suelo urbano. Por consiguiente, no es preciso justificar nueva reserva de módulos ni sistemas generales.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.2 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto aumento de densidad y de edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado, por tanto no será de aplicación.

- Respecto al cumplimiento del artículo 86.4 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.

- En relación con el artículo 86.6 de la citada ley, la modificación no supone un reajuste de las dotaciones locales ni de los sistemas generales.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.7 de la citada ley, la modificación no incrementa ni la edificabilidad ni la densidad, ni los usos del suelo.

Con respecto al artículo 87 del TRLUA, “Modificaciones dotacionales”. A través de la presente modificación aislada no se fija ni modifica el destino de los terrenos reservados para equipamientos ni tampoco se establecen otros nuevos, por lo tanto éste artículo no es de aplicación.

6) La iniciativa para llevar a cabo una modificación del PGOU, tal y como dispone el art. 83.4 TRLUA, sólo podrá ser de oficio por el municipio, salvo en los casos en que proceda la iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al TRLUA.

7) Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva. Publicada su aprobación definitiva, su texto íntegro, y en los supuestos previstos en la Ley, el documento refundido de planeamiento, los planes urbanísticos serán inmediatamente ejecutivos, según el art.80 TRLUA.

Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del TRLUA, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, en todo caso, las convocatorias de información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos urbanísticos y el texto íntegro de cualesquiera normas urbanísticas, y Ordenanzas de edificación y urbanización. Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

En relación a la publicación, debemos atender también a la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El art. 22 de la ley aragonesa establece, en el capítulo de la publicidad activa, la información sobre ordenación del territorio y medio ambiente, indicando expresamente que los planes urbanísticos deben ser objeto de difusión y el art. 15.1.f)





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

indica que los documentos que conforme a la legislación sectorial deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación se publicarán.

Tanto la Ley 19/2013 (art. 5.4), como la Ley 8/2015 (art. 6.1), recogen que la información sujeta a la obligación de transparencia será publicada en la correspondiente sede electrónica o página web.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, con la abstención del Grupo Socialista dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en Área 13.4 “La Paz”, según documentación técnica redactada por el arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo Javier Badesa Maestro, tramitada en el seno del expediente 111/2015-PLANEAMIENTO.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de 1 mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección “Documentos que deban ser sometidos a información pública”.

El expediente podrá consultarse en el Ayuntamiento de Teruel, Área de Urbanismo, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

**Tercero:** Concluido el trámite de información al público o de información y consultas, el Ayuntamiento en Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado y aprobará definitivamente.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, a los efectos pertinentes.

**XII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, “CARRETERA DE SAN BLAS”, DEL PGOU DE TERUEL. PROMOTOR: “AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 SUP CARRETERA DE SAN BLAS”. EXPEDIENTE N° 44/2014/PLANEAMIENTO.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Examinado el expediente nº.44/2014-PLANEAMIENTO, en relación con el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas”, resultan los siguientes:

### Antecedentes de Hecho

1º. Con fecha 23 de Octubre de 2014, la Sra. Arquitecta, Dña. Asunción Limiñana Esplá, presentó por encargo de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 4, “Carretera de San Blas”, para su tramitación, documentación técnica tanto de la Modificación Número 2 del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del PGOU de Teruel, como para la urbanización del mismo -que sustituye a la aportada en fecha 22 de Mayo de 2014 -.

2º. Tras diversas subsanaciones, con fecha 2 de Diciembre de 2014, el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel emite informe favorable con prescripciones para el trámite de aprobación inicial del citado Proyecto de Urbanización.

3º. Con fecha 23 de Diciembre de 2014 el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá (expte. 44/2014), con las siguientes prescripciones:

- La fianza por importe de 1.037,30 €. para garantizar la correcta gestión de residuos deberá depositarse previo al acta de replanteo.

- El replanteo de alineaciones y rasantes deberá realizarse conforme a las coordenadas que se indican en los planos U.01.02 Rasantes, U.01.03 Perfiles longitudinales, U.01.04 Alineaciones georeferenciadas, debiendo solicitarse la emisión de la correspondiente acta de replanteo previo al inicio de las obras conforme se establece en la ordenanza de alineaciones y rasantes.

- Se establece la realización de inspecciones periódicas en obra por los servicios técnicos municipales con periodicidad quincenal, debiéndose aportarse en cada una de ellas los documentos que acrediten la ejecución del control de calidad de la obra.

- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente las redes de agua, alcantarillado y alumbrado, el contratista está obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.

- El Centro de Transformación previsto deberá situarse retranqueado 1,00 m. de la alineación a vial y del linde de la parcela de equipamiento.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Deberá presentarse convenio suscrito entre la compañía telefónica y el promotor de la urbanización para el soterramiento de la línea de telefonía existente afectada y posterior recepción de la obra.

- Previo a la aprobación definitiva deberá presentarse copia en formato digital CD, con planos en formatos \*pdf y \*dwg para AUTOCAD versión 2008 y georeferenciados, y textos en formato \*pdf. ”.

- Se sugiere la colocación de señal de sentido obligatorio R-400, junto a la señal de entrada prohibida R-101, para reforzar la obligación de giro a la derecha.

En la misma fecha y documento, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel acordó aprobar inicialmente la Modificación Número 2 del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá, con una serie de prescripciones.

4º. El trámite de información pública se verifica mediante anuncios insertados en el Diario de Teruel de fecha 16 de Enero de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14 de 22 de Enero de 2015.

5º. Con fecha 22 de Enero de 2015, y en base a una serie de prescripciones, se emite informe desfavorable al proyecto de Urbanización del Sr. Ingeniero de Obras Públicas Municipal.

6º. Con fecha 23 de Febrero de 2015, se certifica por parte del Sr. Secretario de la Gerencia de Urbanismo de Teruel la no presentación de alegaciones en el plazo concedido al efecto.

7º. Con fecha 8 de Febrero de 2016, Dña. Asunción Limiñana Esplá presenta un ejemplar de la documentación técnica completa del Proyecto de Urbanización en trámite.

8º. El 12 de Febrero de 2016 se emite informe favorable del Sr. Ingeniero de Obras Públicas Municipal, desde el punto de vista de la viabilidad de las redes de infraestructuras “señalando el obligado cumplimiento de las prescripciones señaladas en el punto 7 del presente informe”.

El punto 7 del informe señala: “ **PRESCRIPCIONES AL PROYECTO**

Atendiendo al Reglamento Municipal de Agua y Alcantarillado todas las parcelas deberán contar con sus correspondientes arquetas para las acometidas domiciliarias de saneamiento y abastecimiento y estarán situadas en la vía pública junto al solar.

Las conexiones a la red general de las redes de abastecimiento y saneamiento serán



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

realizadas por la empresa gestora del servicio municipal y se ejecutarán a cargo del promotor de la urbanización.

Debido a las características orográficas y topográficas del terreno, a los condicionantes de la carretera A-1513 y de las cotas en el punto de conexión de la red de saneamiento con la red municipal, la mayoría de la red de saneamiento interna de la urbanización y el ramal de conexión con la red municipal existente tiene una pendiente máxima del 0,5 %. Ante la imposibilidad de aumentar ésta y considerándola insuficiente para un correcto funcionamiento de un servicio de titularidad municipal, esta red deberá ser gestionada en sus labores de mantenimiento, conservación y limpieza por la Entidad Urbanística de Conservación que deberá formalizarse previamente a la solicitud de recepción de las obras de urbanización. Esta conservación abarcará toda la red de saneamiento interior de la urbanización y el ramal de conexión hasta el punto P11 señalado en planos.

Debido también a esta pendiente de la red de saneamiento, los sumideros que se ejecuten deberán ser sifónicos.”

9º. Con fecha 12 de Febrero de 2016 (R.E. 2016002011) se presenta escrito con el que se adjunta justificante de abono de garantía para la correcta gestión de residuos. Por tanto, por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del sector 4 “Carretera de San Blas”, en cumplimiento con las prescripciones señaladas en el acuerdo de aprobación inicial, se realiza ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel de la cantidad de 1.138,50 €.

El importe que aparecía en la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, era fianza de 1.037,30 €. para garantizar la correcta gestión de residuos, no obstante, se ha ingresado la cantidad de 1.138,50 € por ser la que aparece como definitiva en el Anejo 7.10 de la Memoria del proyecto.

10º. Con fecha 15 de Febrero de 2016, Dña. Asunción Limiñana Esplá presenta dos ejemplares en formato papel y dos en formato digital, de la documentación técnica del Proyecto de Urbanización en trámite, para su aprobación definitiva.

11º. Con fecha 18 de Febrero de 2016 el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo emite informe favorable para la aprobación definitiva del documento, indicando:

### “ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto de urbanización presentado cumple lo establecido en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Condiciones técnicas.-



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Plazo de ejecución.- Cinco (5) meses.

Plazo de garantía.- Cinco (5) años conforme artículo 123 TRLUA.

Presupuesto de Ejecución Material.- Setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (786.284,46 €).

Gestión de residuos.- El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de residuos asciende a 1.037,30 €.

El replanteo de alineaciones y rasantes deberá realizarse conforme a las coordenadas que se indican en los planos U.01.02 Rasantes, U.01.03 Perfiles longitudinales, U.01.04 Alineaciones georeferenciadas, debiendo solicitarse la emisión de la correspondiente acta de replanteo previo al inicio de las obras conforme se establece en la ordenanza de alineaciones y rasantes.

Control de calidad.- Incluye anejo nº 8 con programa específico de ensayos, pruebas de servicio y comprobaciones a realizar, siendo requisito imprescindible durante la supervisión de ejecución y para la recepción de la obra acreditar su ejecución y conformidad a normas.

Inspección técnica de las obras.- El Director de la ejecución de la obra deberá ordenar la realización de los ensayos y pruebas de servicios especificados en el anejo de Control de Calidad. Los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión podrán exigir la realización de los mismos, y comprobar que los resultados de los efectuados son correctos.

Iniciada la ejecución de las obras, se realizará al menos una inspección quincenal en presencia de un técnico de los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección facultativa y el representante del Contratista, con independencia de las visitas de obra que considere oportuno realizar la Dirección facultativa.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente las redes de agua, alcantarillado y alumbrado, el contratista está obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.

En la inspección de obra se comprobará:

- Que la ejecución material de la obra se realiza de acuerdo con las especificaciones del Proyecto de Urbanización aprobado, dando las ordenes oportunas para que se realicen correctamente.

- Que se han realizado los ensayos y pruebas especificados y se han adoptado las medidas oportunas de conformidad con los resultados.

- Cuantas especificaciones adicionales se indiquen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del proyecto.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Centro de Transformación previsto deberá situarse retranqueado 1,00 m. de la alineación a vial y del linde de la parcela de equipamiento.

Previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, conforme a lo indicado en el Plan Parcial.

### CONCLUSIÓN

Con las condiciones señaladas el apartado anterior, procede emitir INFORME FAVORABLE para el trámite de aprobación definitiva.

Con posterioridad a la aprobación definitiva procederá que se remita a esta Unidad Técnica de Urbanismo una copia diligenciada del documento técnico al que se refiere el presente informe (en formato papel y CD).”

### Fundamentos de Derecho

1) El artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA) establece que los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad hacer posible la ejecución material del planeamiento que legitime la acción urbanizadora en cada clase de suelo.

El apartado 2º del citado artículo describe las características generales de los proyectos de urbanización, dice que incluirán todas las obras necesarias para la ejecución del planeamiento en una o varias unidades de ejecución o para la ejecución directa de los sistemas generales. Los proyectos de urbanización deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto y en ningún caso podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación. Tampoco podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El apartado 3º del artículo 137 regula la documentación que debe reunir un proyecto de urbanización que comprenderá una memoria descriptiva de las características de las obras, planos de situación, proyecto y detalle, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y los servicios. El que ahora nos ocupa cumple este apartado, a tenor de lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente.

2) El art.137.4 TRLUA dispone que el procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al procedimiento establecido para los estudios de detalle en esta Ley (se regula en el art. 68 TRLUA) y su modificación tendrá lugar por el mismo procedimiento establecido para su aprobación. El referido procedimiento de aprobación se concreta en una aprobación inicial, que es competencia del Alcalde, después se dará un trámite



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de información al público y audiencia a los interesados por espacio de un mes como mínimo, y la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

3) Atendiendo a la Disposición Adicional quinta del TRLUA, los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Deberán publicarse en el diario oficial, entre otros, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes y demás instrumentos urbanísticos. Adicionalmente, se podrán publicar en los medios de comunicación social a fin de lograr una máxima difusión.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del P.G.O.U. de Teruel, promueve Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 4, “Carretera de San Blas”. Expediente N° 44/2014- PLANEAMIENTO. Dicha aprobación quedará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
- Plazo de garantía: Cinco (5) años conforme artículo 123 TRLUA.
- Presupuesto de Ejecución Material: Setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (786.284,46 €).
- El replanteo de alineaciones y rasantes deberá realizarse conforme a las coordenadas que se indican en los planos U.01.02 Rasantes, U.01.03 Perfiles longitudinales, U.01.04 Alineaciones georeferenciadas, debiendo solicitarse la emisión de la correspondiente acta de replanteo previo al inicio de las obras conforme se establece en la ordenanza de alineaciones y rasantes.
- Control de calidad: Incluye anejo n° 8 con programa específico de ensayos, pruebas de servicio y comprobaciones a realizar, siendo requisito imprescindible durante la supervisión de ejecución y para la recepción de la obra acreditar su ejecución y conformidad a normas.
- Inspección técnica de las obras: El Director de la ejecución de la obra deberá ordenar la realización de los ensayos y pruebas de servicios especificados en el anejo de Control de Calidad. Los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión podrán exigir la realización de los mismos, y comprobar que los resultados de los efectuados son correctos.
- Iniciada la ejecución de las obras, se realizará al menos una inspección quincenal en presencia de un técnico de los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

facultativa y el representante del Contratista, con independencia de las visitas de obra que considere oportuno realizar la Dirección facultativa.

- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente las redes de agua, alcantarillado y alumbrado, el contratista está obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.
- En la inspección de obra se comprobará:
  - Que la ejecución material de la obra se realiza de acuerdo con las especificaciones del Proyecto de Urbanización aprobado, dando las ordenes oportunas para que se realicen correctamente.
  - Que se han realizado los ensayos y pruebas especificados y se han adoptado las medidas oportunas de conformidad con los resultados.
  - Cuantas especificaciones adicionales se indiquen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del proyecto.
  - El Centro de Transformación previsto deberá situarse retranqueado 1,00 m. de la alineación a vial y del linde de la parcela de equipamiento.
  - Previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, conforme a lo indicado en el Plan Parcial.
  - Atendiendo al Reglamento Municipal de Agua y Alcantarillado todas las parcelas deberán contar con sus correspondientes arquetas para las acometidas domiciliarias de saneamiento y abastecimiento y estarán situadas en la vía pública junto al solar.
  - Las conexiones a la red general de las redes de abastecimiento y saneamiento serán realizadas por la empresa gestora del servicio municipal y se ejecutarán a cargo del promotor de la urbanización.
  - Debido a las características orográficas y topográficas del terreno, a los condicionantes de la carretera A-1513 y de las cotas en el punto de conexión de la red de saneamiento con la red municipal, la mayoría de la red de saneamiento interna de la urbanización y el ramal de conexión con la red municipal existente tiene una pendiente máxima del 0,5 %. Ante la imposibilidad de aumentar ésta y considerándola insuficiente para un correcto funcionamiento de un servicio de titularidad municipal, esta red deberá ser gestionada en sus labores de mantenimiento, conservación y limpieza por la Entidad Urbanística de Conservación que deberá





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

formalizarse previamente a la solicitud de recepción de las obras de urbanización. Esta conservación abarcará toda la red de saneamiento interior de la urbanización y el ramal de conexión hasta el punto P11 señalado en planos.

- Debido también a esta pendiente de la red de saneamiento, los sumideros que se ejecuten deberán ser sifónicos.
- Deberá presentarse convenio suscrito entre la compañía telefónica y el promotor de la urbanización para el soterramiento de la línea de telefonía existente afectada y posterior recepción de la obra.
- Se sugiere la colocación de señal de sentido obligatorio R-400, junto a la señal de entrada prohibida R-101, para reforzar la obligación de giro a la derecha.
- Garantía económica: con carácter previo a dar comienzo a las obras de urbanización, se deberá constituir a favor del municipio una garantía de su correcta ejecución, por importe del 10% del total previsto en el proyecto de urbanización.
- Las obras se deberán ejecutar bajo la supervisión de los técnicos municipales, debiendo poner en conocimiento de éstos el inicio de las mismas.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la promotora y propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, con indicación de las acciones legales pertinentes. Igualmente se indicará tanto la advertencia expresa de personarse y comunicar en la Unidad de Infraestructuras Municipal la fecha de inicio de las obras, con aportación, en su caso, de certificado técnico de fin de obra visado para el ejercicio de sus funciones de supervisión y recepción de infraestructuras y de urbanizaciones, como la advertencia de presentar, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, ante la Unidad de Planeamiento y Gestión, justificante de la garantía económica, para su incorporación al expediente.

**Cuarto:** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, dada la trascendencia presupuestaria del acuerdo adoptado.

**Quinto:** Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales (Infraestructuras) junto con una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel y digital. Dar traslado al delineante municipal de una copia del documento técnico aprobado definitivamente en formato digital, a efectos de su incorporación a la cartografía municipal. Dar traslado al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad de Licencias y a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo para su conocimiento y efectos, a estos últimos junto con una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel y digital.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Sexto:** Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado UTE Agua y Alcantarillado de Teruel S.A. “Aguas de Teruel”, del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.”

**XIII.- PAGO DE INTERESES DE LOS INTERESES RECONOCIDOS JUDICIALMENTE, CORRESPONDIENTES A LA FINCA 2 DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A ESPACIO LIBRE PÚBLICO, PLAZA QUE ESTABLECE JUNTO A CALLE PIRINEOS, PREVISTA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TERUEL EN LA ZONA DEL ARRABAL. EXPEDIENTE Nº 1.110/2001/PIEZAS SEPARADAS 1 Y 2.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016.

**XIV.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO A SU TITULAR REGISTRAL, DE LA FINCA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS POR EL PLANEAMIENTO A EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN, EN PLAZA BOMBARDERA Nº 10 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ÁREA 1 “CENTRO HISTÓRICO” DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 16/2015/PLANEAMIENTO.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016.

**XV.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN Y CONSIGUIENTE PAGO DEL JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA NÚMERO 9 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.115/2004.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016.

**XVI.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN Y CONSIGUIENTE PAGO DE PARTE DEL JUSTIPRECIO DE LA FINCA Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PGOU DE TERUEL,**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### **SISTEMA GENERAL, VÍA PERIMETRAL DE BARRIOS. EXPEDIENTE N° 1.300/2010/GU.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016.

### **XVII.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS POR EL PLANEAMIENTO A SISTEMA GENERAL CULTURAL Y ESPACIO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN, “ALFARERÍAS EN MANZANA CHORICEROS”, DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 17/2014/PLANEAMIENTO.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de marzo de 2016.

### **Infraestructura y Medio Ambiente**

### **XVIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE DESARROLLO DEL FORO CIUDADANO RELATIVO AL AÑO 2015, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO LIFE 11/ENV/ES/515: RECUPERACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE LAS ARCILLAS. EXPEDIENTE N° 357/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 22 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Atendiendo a las indicaciones establecidas por el proyecto referido, en concreto, para la medida B.4 Plan de dinamización y Participación Ciudadana, se hace necesario elevar anualmente al Pleno municipal los resultados del Foro Ciudadano, a través de un informe de situación. Se recuerda que este Foro Ciudadano se constituyó en sesión de 19 de marzo de 2013, con los miembros propuestos por el Presidente del Comité de Dirección.

Este informe ha sido elaborado por la empresa Geoter Consultores S.C., empresa adjudicataria del contrato para llevar a cabo el Plan de dinamización y participación ciudadana del proyecto LIFE+. En diciembre de 2015, el representante de la empresa presentó ante el Ayuntamiento Informe anual de desarrollo del Foro Ciudadano, por el año 2015. Este informe recoge detalladamente el trabajo desarrollado por el Foro Ciudadano extrayendo las conclusiones pertinentes; todo ello ilustrado con imágenes y datos variados y un Reglamento de funcionamiento del Foro.

Con fecha 1 de marzo de 2016, por parte del Sr. Director del proyecto, se ha remitido al



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales oficio informando de que, con esa misma fecha, se ha dado conocimiento al Comité de Dirección de este Informe Anual.

Del mismo modo, el informe indicado se podrá en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana en la primera sesión que celebre, tras su nueva constitución como consecuencia de las elecciones municipales.

Por lo anterior, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad propone al Pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Tomar conocimiento del Informe anual de desarrollo del Foro Ciudadano relativo al año 2015, correspondiente al proyecto LIFE 11 ENV/ES/515: Recuperación del área natural de Las Arcillas, y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del Proyecto Life+ Teruel.”

**XIX.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE LAS ARCILLAS: EQUILIBRIO AMBIENTAL SOSTENIBLE, EN EL MUNICIPIO DE TERUEL”. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2015. EXPEDIENTE Nº 422/2016.**

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente.

A continuación, D. Julio Esteban, PAR, muestra su malestar con el hecho de que se haya conocido oficialmente tan tarde la concesión de la subvención a este proyecto y a otros similares.

D<sup>a</sup> Emma Buj, PP, que, efectivamente, el tener conocimiento tan tarde, no facilita la gestión de este Ayuntamiento. De todos modos, aprovecha para reconocer el trabajo y el esfuerzo del Sr. Concejel D. Julio Esteban.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 30 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“I.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 3864, notificación del Instituto Aragonés de Fomento, de la aprobación de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Teruel, en el seno del expediente 15/085-001, por importe de 700.000'- euros, con destino al proyecto de Recuperación del Área Natural de Las Arcillas: equilibrio ambiental sostenible, en el municipio de Teruel. Fondo de Inversiones de Teruel 2015.

II.- En la condición segunda de la referida notificación se señala:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

*“El beneficiario deberá aceptar de forma expresa mediante Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución”.*

III.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha sido emitido informe por parte de la Unidad de Infraestructuras, en el que informa que *“existen proyectos de obras ordinarias aprobados por el Ayuntamiento de Teruel, dentro del programa LIFE 11 ENV/ES/515, para poder cumplir favorablemente con la justificación de la subvención con concedida por el Instituto Aragonés de Fomento”.*

IV.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha sido emitido informe favorable de la Intervención General Municipal, respecto a la aceptación de la subvención.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, en el importe de 700.000'- euros, con destino al proyecto de “Recuperación del Área Natural de Las Arcillas: equilibrio ambiental sostenible, en el municipio de Teruel”, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Presidente del Comité de Dirección y Director proyecto Life+, Unidad de Infraestructuras y Concejales Delegados, a los efectos procedentes.”

**XX.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ESPACIO CULTURAL EN CALLE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE TERUEL”. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2015. EXPEDIENTE N° 423/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 30 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“I.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 3862, notificación del Instituto Aragonés de Fomento, de la aprobación de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Teruel, en el seno del expediente 15/085-003, por importe de 100.000'- euros, con destino al proyecto de “Rehabilitación de edificio municipal para espacio cultural en calle San Miguel”, en el municipio de Teruel. Fondo de Inversiones de Teruel 2015.

II.- En la condición segunda de la referida notificación se señala:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

*“El beneficiario deberá aceptar de forma expresa mediante Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución”.*

III.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha sido emitido informe de la Unidad de Infraestructuras, en el que se concluye que no tiene conocimiento alguno de este proyecto. Esto es así, dado que que la ayuda concedida, en el importe de 100.000 euros, es con destino a la contratación de la redacción del proyecto, así como a posibles obras de emergencia, tal y como se desprende de la providencia de fecha 28 de marzo de 2016.

IV.- Con fecha 28 de marzo de 2016, ha sido emitido informe favorable de la Intervención General Municipal, respecto a la aceptación de la subvención.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, en el importe de 100.000' euros, con destino al proyecto de “Rehabilitación de edificio municipal para espacio cultural en calle San Miguel”, en el municipio de Teruel. Fondo de Inversiones de Teruel 2015.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Unidad de Infraestructuras y Concejales Delegados, a los efectos procedentes.”

**XXI.-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “TREBUCHET PARK EN EL MUNICIPIO DE TERUEL”. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2015. EXPEDIENTE N° 424/2016.**

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medioambiente.

A continuación, D. Paco Martín, CHA, señala que el referido proyecto ya lo contemplaba en sus programas electorales el PP desde hace tiempo. En Comisión Informativa se abstuvo y va a seguir manteniendo esta posición, ya que, en estos momentos, no conoce ni como ni donde se instalaría dicho parque.

D<sup>a</sup> Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que esta idea formaría parte de algo que ya existe en Albarracín. Esta actuación no la ven en la ciudad de Teruel. Tal y como se ha planteado, de la información que se dispone, resulta que se necesitaría una gran superficie de terreno para llevarlo a cabo. En este Ayuntamiento se han hecho cosas y luego no se ha sabido que destino darles. La subvención es finalista y este proyecto no lo ven nada claro. Su postura va a ser mantenerse en el voto negativo.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, manifiesta que su Grupo votó a favor en Comisión Informativa. La subvención es finalista, por tanto, si no la aceptamos no se nos concede. Si fuera imposible llevar a cabo ninguna actuación, se dejaría perder la subvención. Aunque su voto ha sido favorable, no deja de reconocer que le surgen muchas dudas en relación con este proyecto.

D. Julio Esteban, PAR, anuncia su voto a favor aunque discrepa con la finalidad. Se muestra de acuerdo en que se reciban los 100.000 euros, pero el destino de este dinero podría ser la realización de un estudio para el establecimiento de un museo de la Batalla de Teruel, por ejemplo. Por lo tanto, sí a la aceptación de la subvención, pero con cambio de la finalidad.

D. José Ramón Morro, PSOE, en relación con este asunto, pone de manifiesto que su Grupo, desde el principio, lo ha tenido claro. La creación de este parque que el PP llevaba en sus programas no la comparte. Se muestran a favor del establecimiento del museo de la Batalla de Teruel. Es posible que la sierra de Albarracín fuera un marco más adecuado. Anuncia el voto en contra de su Grupo.

La Ilma. Sra. Alcaldesa entiende, después de anunciar el voto a favor de su Grupo, que es cierto que estaba en el programa del PP y que reconoce que cuesta bastante hacernos una idea sin más documentación. Los 100.000 euros que se aceptan en este acto, se van a destinar a la realización de una serie de estudios, tales como: ubicación, viabilidad y plazos. Una vez dispongamos de toda esta documentación, será cuando nos pongamos de acuerdo con otras Instituciones al objeto de llevar a cabo el proyecto, si procediera. De todos modos, quiere dejar claro, que esta actuación no sería incompatible con cualquier otra, como podría ser el museo de la Batalla de Teruel, Trebuche Park no debe ser excluyente ni incompatible con ninguna otra actuación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos a favor, PP, Ciudadanos y PAR, 8 en contra, PSOE y Ganar Teruel y la abstención de CHA, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 30 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“I.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 3863, notificación del Instituto Aragonés de Fomento, de la aprobación de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Teruel, en el seno del expediente 15/085-002, por importe de 100.000' euros, con destino al proyecto de Trebuchet Park, en el municipio de Teruel. Fondo de Inversiones de Teruel 2015.

II.- En la condición segunda de la referida notificación se señala:

*“El beneficiario deberá aceptar de forma expresa mediante Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución”.*

III.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha sido emitido informe de la Unidad de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Infraestructuras, en el que se concluye que no tiene conocimiento alguno de este proyecto. Esto es así, dado que la ayuda concedida, en el importe de 100.000 euros, es con destino a la contratación de los trabajos e informes que, en su caso, se estimen necesarios, así como a la redacción del proyecto, tal y como se desprende de la providencia de fecha 28 de marzo de 2016.

IV.- Con fecha 23 de marzo de 2016, ha sido emitido informe favorable de la Intervención General Municipal, respecto a la aceptación de la subvención.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, en el importe de 100.000 euros, con destino al proyecto de “Trebuchet Park”, en el municipio de Teruel. Fondo de Inversiones de Teruel 2015.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Unidad de Infraestructuras y Concejales Delegados, a los efectos procedentes.”

### Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

#### **XXII.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 694/2015.**

El Sr. Secretario General da cuenta del referido Reglamento y de algunas pequeñas rectificaciones de errores de pequeña entidad, que serán subsanados antes de su diligencia de aprobación.

D. Jesús Fuertes, PP, Presidente de la CMI de Régimen Interior, Persona, Seguridad y Movilidad, agradece en este acto a la Junta de Personal, Sindicatos, Policía Local y funcionarios, la colaboración prestada para poder haber llevado a cabo la redacción del presente Reglamento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 21 de marzo de 2016, corrigiendo los siguientes errores materiales contenidos en el texto del proyecto de Reglamento:

- Preámbulo, último párrafo, sustituir el término “acuerdo” por el de “Reglamento”.
- Artículo 7, primer párrafo, sustituir el término “sin” por el de “con”.
- Artículo 15, letra b), segunda línea, sustituir el término “complementarias”, por el de “complementadas”.





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Disposición Transitoria Primera, que pasará a denominarse Disposición Transitoria Única, sustituir el término “instrumento”, por el de “Reglamento”.

Dicho dictamen transcrito textualmente dice como sigue:

**Considerando** que el artículo 34.2 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, establece que *“Los Ayuntamiento que cuenten con Policía Local, en el ejercicio de sus potestades, podrán regular el procedimientos, destinos y retribuciones de la segunda actividad, según su organización y disponibilidades presupuestarias”*.

De forma concordante, el artículo 51 de Reglamento Marco de Organización de las Policía Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, establecerán que *“los miembros de las Policías Locales tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios de Administración Local, los derivados de su régimen estatutario y especialmente los siguientes: f) Derecho a pasar a la situación de segunda actividad en la forma y condiciones que se reconozcan para el Cuerpo Nacional de Policía en la Ley a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los funcionarios que pasen a esta situación podrán prestar otros servicios municipales”*.

**Considerando** que, al objeto de proceder a regular esta situación administrativa y conciliar los derechos de funcionarios integrados en el Cuerpo de Policía Local, el Ayuntamiento de Teruel ha procedido a la redacción del Reglamento de Segunda Actividad como instrumento jurídico que pueda hacer compatibles estas situaciones con las disponibilidades del Ayuntamiento de Teruel, las necesidades del Servicio y el interés general de la ciudadanía.

**Considerando** que el procedimiento de elaboración de cualquier Ordenanza está vinculada al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y del artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/99 de 9 de abril.

A estos efectos, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 140 de la citada Ley 7/1999, regula el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos Locales, que se concreta en las siguientes actuaciones:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Trámite de información al público, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, por espacio de treinta días y en que los vecinos podrán consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.
- Audiencia a las asociaciones vecinales y de consumidores de su ámbito territorial, inscritos en el registro correspondiente y que guardan relación directa con el objeto de la Ordenanza.
- Resolución de las alegaciones y sugerencias que, en su caso se hayan formulado, y aprobación definitiva por el Pleno.
- Publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente al Boletín Oficial de Aragón.

El artículo 141 de la Ley 7/1999 señala que, a excepción de los fiscales, las ordenanzas entrarán en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base a lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula la situación de segunda actividad en el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Teruel, según borrador del mismo obrante en el actuado y que será objeto de la correspondiente diligencia de aprobación.

**Segundo.-** Abrir el correspondiente trámite de información al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como sección del BOA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por espacio de 30 días, en los que los interesados podrán consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

**Tercero.-** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el correspondiente trámite de audiencia e información pública.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Gabinete de Alcaldía, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Sr Concejal Delegado de Personal y Servicios



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Generales, Secretaría General y Sr. Intendente-Jefe de Policía Local.”

### **XXIII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 341/2016.**

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad.

A continuación, D<sup>a</sup> Loreto Camañes, Ciudadanos, señala que en Comisión Informativa se abstuvieron y ahora se van a seguir absteniendo en la presente aprobación. Les llama mucho la atención que el complemento específico no haya sido contemplado en la RPT. Ante el dictamen que se trae a este Pleno para su aprobación, solo cabe la postura de quedar enterados, tomar conocimiento y votar abstención. Las modificaciones que se pretenden aprobar han venido impuestas por reclamaciones ante el Ayuntamiento o resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y del Juzgado de lo Social.

D. Jesús Fuertes, PP, que, desde hace mucho tiempo, se arrastraban situaciones anómalas. Este documento hay que aprobarlo y la libre designación solo queda para la plaza de Administrativo de la Alcaldía. Se trata de un documento único, transparente y democrático.

D<sup>a</sup> Loreto Camañes señala que opiniones hay muchas. Agradece que haya llegado a esta Corporación el presente informe pero, en la actualidad, lo que procede es acometer la elaboración de una nueva RPT, en su totalidad.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que este Ayuntamiento dispone de una RPT que no es buena y no contó con el apoyo de toda la Corporación en su día. A la sesión de hoy se trae una puesta a punto de la RPT ajustada a la realidad, al día de la fecha, consecuencia de la incorporación de múltiples sentencias.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 19 votos a favor (PP, PSOE, Ganar Teruel, CHA) y 2 abstenciones (Ciudadanos), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 30 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente administrativo número 341/2016.

**Considerando** la obligatoriedad de proveer al Ayuntamiento de la correspondiente RPT, prevista en el artículo 74 de la Ley 7/2007 de 9 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 236.2 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/99 de 9 de Abril, entre otros.

**Considerando** la potestad administrativa de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 29.2.11 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Considerando** que mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2006 vino en aprobarse la RPT del Ayuntamiento de Teruel. Con posterioridad, el 5 de marzo de 2010 se aprobó una modificación de la misma, destinada a adaptar la RPT a la OEP del 2009 y a la inclusión de las plazas de nueva creación de los Presupuestos 2007, 2008, 2009. El 1 de octubre de 2012, el Ayuntamiento aprobó otra modificación que adaptaba la RPT a los acuerdos plenarios de aprobación de Presupuestos de los años 2011 y 2012, al Plan de Ajuste municipal en materia de personal y a otra serie de medidas de gestión de personal que se consideraban pertinentes. El 2 de diciembre de 2013, el Pleno Municipal aprobó una modificación de la RPT relativa a una serie de adaptaciones en materia de gestión de personal, en cuanto a amortizaciones y recatalogaciones de puestos de trabajo, así como de aplicación de las prescripciones establecidas por la Ley de Gobierno de Aragón nº 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, el 7 de julio de 2014, el Pleno Municipal acordó la modificación de la relación de puestos de trabajo, para la transformación del puesto de trabajo de carácter laboral de Técnico Superior adscrito al área de Desarrollo Local, en puesto reservado a funcionario, Técnico de Administración General.

Con el inicio del año 2016, el Ayuntamiento de Teruel está planteando la modificación de la RPT. Si configuramos la RPT como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, sobre todo, que se constituya en el instrumento operativo que refleje la ordenación de los recursos humanos disponibles. Desde la última modificación se han sucedido una serie de acontecimientos y resoluciones municipales que obligan al Ayuntamiento de Teruel a modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes aspectos, adaptándola a la realidad jurídica:

### **1.- INCORPORACIÓN A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL MUNICIPAL.**

De acuerdo con lo planteado en la alegación nº 4 de las presentadas por el funcionario municipal Sr. Castaño Martínez el 5 de enero de 2016, al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel de aprobación del Presupuesto General, estimada por este mismo órgano municipal en la sesión celebrada el día 25 de enero de 2016, las actuaciones municipales que tengan por objeto la valoración de los complementos específicos de las retribuciones de los empleados públicos y su modificación, deben realizarse a través de la RPT, como instrumento técnico de gestión y ordenación de los recursos humanos disponibles por el Ayuntamiento de Teruel, y no mediante la aprobación de la plantilla de personal municipal con ocasión de la aprobación del presupuesto anual.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Aunque la alegación versaba sobre un puesto de trabajo concreto, el Ayuntamiento de Teruel establece de forma específica que el acuerdo plenario de aprobación de retribuciones complementarias de los empleados públicos, en lo que respecta al complemento específico, pase a formar parte de la RPT Municipal, de manera que la relación de puestos de trabajo no haga una simple remisión a lo determinado por los Presupuestos Municipales. Aunque en un caso similar, planteado en el año 2015, una pretensión similar realizada por el trabajador municipal D. Rafael Conejos Baselga no tuvo acogida por parte del Ayuntamiento de Teruel, ni del Justicia de Aragón, en oficio dictado el 24 de septiembre de 2015, ni por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Teruel, en su Sentencia nº 92/2015 de 3 de diciembre, no parece inadecuado incorporar a la RPT el catálogo de retribuciones complementarias que son asignadas a cada puesto de trabajo.

También debemos recordar que el Justicia de Aragón, en expediente nº 1.792/2015-4, en numerosas ocasiones ha recordado al Consistorio turolense que se habían presentado determinadas quejas porque la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel, de manera genérica, se remitía a los presupuestos. El Justicia de Aragón indica que la normativa reguladora de las RPT alude a la necesidad de que en las mismas se incluyan las retribuciones complementarias reconocidas a cada plaza.

Es más, recordemos, entre otros preceptos, que los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 236.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, exigen y requieren que las relaciones de puestos de trabajo comprendan e incluyan las retribuciones complementarias.

En idéntico sentido se expresaba el hoy derogado artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El artículo 90.2, primer párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Asimismo, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que las Relaciones de Puestos de Trabajo contendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Mediante Orden de 6 de febrero de 1989 se dispuso la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprobó el modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y se dictaron normas para su elaboración. Dicha resolución, de 2 de diciembre de 1988, señala con claridad en su apartado 4 que el contenido esencial de las RPT es la determinación del nivel de complemento de destino y el complemento específico, añadiendo expresamente dicho apartado que el complemento específico debe figurar por su importe anual en pesetas en las citadas Relaciones



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de Puestos de Trabajo.

Por ello, el Ayuntamiento de Teruel, incorpora de forma expresa a la RPT Municipal, de la que pasa a formar parte de manera indisoluble, la totalidad de retribuciones complementarias que cuantifican los factores componentes del complemento específico asignado a los puestos de trabajo ocupados por el personal laboral y funcionario que presta servicio en el Ayuntamiento de Teruel. Recordemos que hasta la fecha la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Teruel, solo incluía o hacía alusión al nivel de complemento de destino como retribución complementaria.

Y ello se materializa respetando, como no podía ser de otra forma, las cuantías asignadas y aprobadas previamente por el Pleno municipal, sin cambiar ni modificar cifra o concepto alguno.

Incluso en la parte dispositiva del acuerdo se efectúa una declaración de vigencia respecto a los denominados complemento personales, CP, que figuran en los presupuestos municipales y de los que son beneficiarios algunos funcionarios.

### **2.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 45/2014 Y AUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE 24 DE JUNIO DE 2015. ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO N° 4021, CONSERJE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A D. JOSÉ LUIS SALAS DOMINGO**

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Teruel debe proceder a efectuar las modificaciones precisas en el puesto de trabajo del empleado municipal D. José Luis Salas Domingo, determinado por la ejecución de la sentencia n° 45/2014, de 13 de febrero, y por el Auto del Juzgado de lo Social de 24 de junio de 2015 en el que se *“condeno al Ayuntamiento de Teruel a que dé correcto cumplimiento a la sentencia n° 45/14 dictada por este Juzgado en procedimiento ordinario n° 262/13 y proceda al cambio de puesto de trabajo del actor por el de conserje que ocupaba la Sra. Palacios”*.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n° 1.780/2015 se ha procedido a la ejecución del citado Auto del Juzgado de lo Social, determinando el reingreso del Sr. Salas Domingo como Conserje del Ayuntamiento de Teruel. Dado que el acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013 determinó la supresión del puesto de trabajo con el número 4.021, ocupado por D<sup>a</sup> María Resurrección Palacios García hasta el día de su jubilación, el Sr. Salas Domingo pasará a ocupar este nuevo puesto de trabajo, procediendo a amortizar el puesto de trabajo n° 4.176, ocupado por el mismo hasta su declaración de incapacidad permanente, en noviembre de 2012.

### **3.- DETERMINACIÓN EXPRESA DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS COMO FORMA DE PROVISIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO, EN LUGAR DE LA LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se trata de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de fecha 14 de julio de 2009 y sustituir el sistema de libre designación por el de concurso de méritos respecto a los siguientes puestos de trabajo:

2002-2003-2004-2005-2101-2181-2231-2241-3011-4061-5001-6001

Asimismo, se procede a modificar la denominación correspondiente a los puestos de trabajo números 2005 y 2181, Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Jefe del Departamento de Sanciones, respectivamente, por los de Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, 2005, y Jefe del Departamento de Transportes y Sanciones, 2181, y ello para adecuar dicha denominación a la aprobada tras la última reorganización administrativa llevada a cabo por Decreto de la Alcaldía nº1.074/2014, de 21 de julio.

#### **4.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL, PUESTO DE TRABAJO Nº 2006. ESTABLECIMIENTO DEL CONCURSO COMO FORMA DE PROVISIÓN DEL MISMO.**

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 484/2010, de 31 de marzo, se vino en *“Nombrar a D. Martín Del Castillo García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Teruel, Jefe de la Unidad de Apoyo a Secretaría General, Procedimiento y Normativa, mediante el procedimiento de libre designación. Los efectos económicos y administrativos de este nombramiento surtirán efecto el 1 de abril de 2010.”*

Este puesto de trabajo, clasificado con el número 2006, desempeña funciones eminentemente burocráticas y no directivas o de especial responsabilidad, tal como se puede apreciar en el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010 que aprobó las bases que rigieron su provisión. Por ello, se considera que la forma correcta de provisión del mismo pase a ser el concurso de méritos. Dada la posible contradicción existente entre las condiciones iniciales de acceso al citado puesto de trabajo y la nueva forma de provisión, ésta entraría en vigor en el momento que el mismo debiese ser nuevamente provisto tras el cese de su actual titular.

#### **5.- ADMINISTRATIVO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. PUESTO DE TRABAJO Nº 1001. DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN COMO FORMA DE PROVISIÓN DEL MISMO.**

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1.646/2004, de 29 de julio, se vino en nombrar a D<sup>a</sup> María Pilar Lario Pomar, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Teruel como Administrativo de Administración General del Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel, mediante el procedimiento de libre designación.

El contenido y funciones desempeñados actualmente por la administrativo de Administración General adscrita al Gabinete de Alcaldía-Presidencia, concretadas en acuerdo Plenario de 4 de marzo de 2013, son las siguientes:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

*“Control de la agenda; visitas al Alcalde, tanto las internas como las externas, y convocatoria de reuniones.*

*Apertura de la correspondencia que es remitida a la Alcaldía y su distribución a los órganos que corresponda, así como su envío a otras dependencias municipales cuando claramente no sean asuntos a resolver por la Alcaldía o sean tan solo de información para otros órganos municipales.*

*Control y recopilación de la documentación que el Alcalde solicite para su información y estudio.*

*Correspondencia personal del Alcalde.*

*Archivo particular del Alcalde.*

*Función de prestación de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia en cuantos asuntos y materias se le encomienden.*

*Control del mantenimiento de unas relaciones fluidas de la Alcaldía-Presidencia con las diferentes Instituciones Públicas y colectivos de carácter social y político.*

*Coordinación del mantenimiento de unas relaciones fluidas de la Alcaldía-Presidencia con las diferentes unidades administrativas y servicios municipales.*

*Desarrollo de cometidos y funciones necesarios para la perfecta actividad pública de la Alcaldía-Presidencia.*

*Planificará la agenda diaria de trabajo de la Alcaldía-Presidencia en coordinación con la Secretaría Particular.*

*Cursará a la Intervención General Municipal las facturas correspondientes a los gastos propios de la Alcaldía.*

*Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos.*

*Procedimientos y trámites de expedientes para la formalización de Convenios con otras Administraciones Públicas.*

*Solicitud de subvenciones, trámite, control y justificación. (FITE, Gobierno de Aragón, Presidencia, Fondos de Cohesión, Plan del Agua, etc).*

*Elaborar las propuestas de la Alcaldía-Presidencia en todos aquellos expedientes que sean precisos (encargos de ejecución a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA. decretos de reparo...)*

*Información y seguimiento de los expedientes que obran en diversas unidades*





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

*administrativas.*

*Recepción de quejas y sugerencias.*

*Trámite de expedientes relativos a quejas y asuntos remitidos por El Justicia de Aragón.*

*Control y supervisión del régimen de visitas y audiencias.*

*Supervisar y gestionar la entrada y despacho de expedientes y documentos, resolviendo personalmente aquellos asuntos que le sean encomendados por el Alcalde.*

*Comunicaciones con las diferentes Sociedades Municipales, Fundaciones, Platea, Consorcio Aeródromo de Caudé ...*

*Otras funciones similares”.*

En el artículo 58.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, concordante con el contenido todavía vigente del artículo 20.1.b de la Ley 30/84 de 2 de agosto, se señala:

*“Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.*

Por ello, se propone que el sistema de provisión del mismo sea el de libre designación, dada la configuración funcional del puesto y su equiparación a la Secretaría de Alto Cargo descrita en el citado artículo 58.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de manera que se cumplan las prescripciones establecidas por el TSJA en sentencia de 14 de julio de 2009, relativa a la motivación de las condiciones que justifiquen la necesidad del establecimiento del sistema de libre designación como propio del puesto de trabajo.

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de Abril, que incluye esta materia dentro del ámbito de las Mesas Generales de Negociación, se incluye copia del actas de la sesión de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Teruel celebrada el 10 de marzo de 2016.

En base a lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A).- El Ayuntamiento de Teruel incorpora de forma expresa a la Relación de Puestos de Trabajo, de la que pasa a formar parte de manera indisoluble, las diferentes modalidades o condiciones particulares que integran el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Teruel declara que lo dispuesto en la letra A) antecedente, se materializa respetando escrupulosamente las cuantías asignadas, aprobadas previamente por el Pleno municipal, sin cambiar, alterar ni modificar cifra, cuantía o concepto alguno.

B).- Crear el puesto de trabajo nº 4.021 y adscribir al mismo a D. José Luis Salas Domingo, Conserje de Administración General, amortizando el puesto de trabajo nº 4.176.

C).- Establecer que en lugar del sistema de libre designación, figurará el concurso de méritos como forma de provisión de los siguientes puestos de trabajo:

2002-2003-2004-2005-2101-2181-2231-2241-3011-4061-5001-6001.

Modificar la denominación correspondiente a los puestos de trabajo números 2005 y 2181, Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Jefe del Departamento de Sanciones, respectivamente, por los de Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, 2005, y Jefe del Departamento de Transportes y Sanciones, 2181.

D).- Respecto al puesto de trabajo de Jefe de la Unidad de Apoyo a Secretaría General, Procedimiento y Normativa, 2006, en lugar del sistema de libre designación figurará el concurso de méritos como forma de provisión del mismo.

E).- Determinar el sistema de libre designación como forma de provisión del puesto de trabajo de administrativo de Alcaldía-Presidencia.

**Segundo.-** Proceder a la inmediata publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia de la página Web municipal.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al Presidente del Comité de Empresa y Junta de Personal, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Gabinete de Alcaldía, Intervención General Municipal, y Sr. Concejal Delegado de Personal.”

### Propuestas de Resolución

**XXIV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE GANAR TERUEL REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD PEATONAL EN LOS PUENTES DE LA CIUDAD.**

Dª Anabel Gimeno, Ganar Teruel, hace referencia a su Proposición, procediendo a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

continuación a dar cuenta de la parte dispositiva de la misma.

Seguidamente, D. Paco Martín, CHA, considera conveniente la aprobación de la misma, al contemplarse aspectos que mejorarían la seguridad de los viandantes.

D. Ramón Fuertes, D. Julio Esteban y D. José Ramón Morro, anuncian el voto a favor de la aprobación de sus respectivos grupos.

La Ilma. Sra. Alcaldesa indica que coincide plenamente en la preocupación por la seguridad de las personas, no obstante, existe un proyecto en el Ayuntamiento que prevé estas actuaciones y otras en el puente de la Reina, que supone unos 300.000 euros. Por lo que se refiere a los viaductos, entiende que esa es una competencia del Ministerio de Fomento, con quienes se pondrán de acuerdo, pero lo que se refiere al puente de la Reina, les preocupa especialmente. Enviará esta Proposición a los Servicios Técnicos para la emisión del informe que proceda.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los puentes son un elemento básico en la configuración de la ciudad de Teruel, dada su geografía. Desde Ganar Teruel hemos observado que la seguridad para los peatones en algunos de los puentes es mejorable. Deben ser los técnicos municipales los que estudien la situación y determinen las actuaciones a desarrollar. Entre los aspectos a considerar estaría el pavimento de las aceras y la altura de las barandillas.

Si nos fijamos en las aceras encontramos que las del Puente de la Reina presentan un problema de adherencia, pues es una zona de umbría y las baldosas son muy deslizantes. Y en el Puente de la Equivocación el pavimento está muy deteriorado y necesita un mínimo mantenimiento.

En cuanto a la altura de las barandillas sería recomendable que fuera de al menos 110 centímetros. En el Puente de la Reina oscila entre los 90 y los 95. Es necesario sustituir los suplementos metálicos por otros más altos. Y en los accesos al Viaducto Viejo las barandillas de cemento tienen en algunas zonas entre 85 y 90 centímetros.

También se debería dar solución a las aperturas en la mediana del Viaducto Nuevo. Si bien parece necesario que existan estos pasos intermedios, habría que intentar disuadir de su uso a los peatones que cruzan indebidamente.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

### PROPUESTA

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Teruel realizarán un estudio sobre la



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

seguridad peatonal en los puentes de la ciudad, así como una valoración de las medidas a desarrollar para mejorarla.”

### **XXV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO LA MEJORA DEL PARQUE INFANTIL SITO EN LA URBANIZACIÓN LAGUÍA.**

D<sup>a</sup> Covadonga Bejarano, PSOE, da cuenta de la Propuesta de referencia, procediendo a dar lectura a la parte dispositiva de la misma.

D. Paco Martín, D. Ramón Martín, D. Julio Esteban, D<sup>a</sup> Anabel Gimeno y la Ilma. Sra. Alcaldesa, conocedores todos de las deficiencias que presenta el referido parque, anuncian su voto a favor.

D. Julio Esteban señala que éste, como muchos otros, es un problema de inversión en el mantenimiento de las instalaciones. De todos modos, este parque no se ha deteriorado desde que él es Concejal de Parques y Jardines.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel considera necesario que dentro de las tareas de mejora y mantenimiento de las instalaciones públicas se incluya en las próximas actuaciones de arreglos y mejoras municipales el correspondiente al Parque Infantil sito en Urbanización Lagúa del Carrel por ser la única instalación de este tipo sita en esa zona y porque contribuirá a evitar posibles accidentes de los niños.

#### **Mejora Parque Infantil Urbanización Lagúa en el Carrel**

Dicha instalación, única en el Carrel muestra el estado de deterioro que presenta el suelo sintético de dicho parque con placas levantadas, así como la necesidad de revisar la fuente, el estado de los juegos infantiles y de pintar valla metálica, bancos etc...”

### **XXVI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO LA REVISIÓN DEL SUMIDERO DE AGUAS PLUVIALES SITO EN LA AVENIDA DE ARAGÓN, Nº 7.**

D. Miguel Ángel Torres, PSOE, da cuenta de la referida Propuesta señalando que, aparte del estancamiento que se produce en la Avda. Aragón nº 7, existen otros que deberían tenerse en cuenta.

D. Juan Carlos Cruzado, PP, indica que, por lo que se refiere al encharcamiento de agua



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en la Avda. Aragón nº 7, no existe sumidero. La solución para evitar el problema pasaría por levantar la acera y la calzada, si fuera necesario. El resto de los sumideros existentes en la Avda. Aragón, ha podido comprobar que se encuentran limpios.

D. Paco Martín, CHA, señala que sería conveniente disponer de una especie de inventario que recogiera las zonas en las que se producen charcos de grandes dimensiones con motivo de las lluvias. Van a apoyar la presente Propuesta.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, apunta la conveniencia de la emisión de un informe técnico sobre dicho asunto.

Dª Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera que estos asuntos deberían abordarse de una manera más amplia.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel ha detectado con ocasión de las últimas tormentas acontecidas en días pasados la necesidad de contar con un sumidero de aguas pluviales en la Avd. Aragón 7, justo enfrente del comercio “Saneamientos Teruel SL”.

No sabemos si el registro del desagüe se ha llegado a tapar con ocasión de diferentes actuaciones de asfaltado, o bien simplemente es que no existe. En todo caso como se observa en las fotografías adjuntas vemos el enorme balsón que se forma dado que la calzada de Avd. Aragón está más alta que la propia acera de peatones.

Atendiendo a lo expuesto se estima la necesidad de sumidero-registro de aguas pluviales.”

**XXVII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO LA PINTURA DE LA FACHADA EXTERIOR DEL FRONTÓN PINILLA.**

D. Samuel Morón, PSOE, procede a dar cuenta de la referida Propuesta de Resolución.

A continuación, D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, señala que en su día el grupo político de Ciudadanos presentó un Informe sobre las deficiencias de las instalaciones deportivas. No cabe duda de que ésta, sería una más. Muestra su conformidad con que se pinte, pero existen otras actuaciones pendientes en algunas instalaciones, que podrían ser llevadas a cabo igualmente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:



**“EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel considera que dentro de las tareas de mejora y mantenimiento de las instalaciones municipales ha detectado el mal estado en que se encuentran las paredes del Frontón Pinilla, por lo que se impone la necesidad de pintar las fachadas exteriores del FRONTON PINILLA, sobre todo la que da a la C/ Barcelona, aunque sería conveniente extender la actuación a la que da a la entrada principal por C/ Juez Villanueva.”

Una vez aprobada la presente Propuesta, la Ilma. Sra. Alcaldesa señaló la procedencia de solicitar una valoración de los trabajos de pintura a realizar al objeto de conocimiento por los Sres. Concejales, antes de proceder a su contratación, si se considerara conveniente.

**XXVIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO MEJORAS EN LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD URBANA, Y LA ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ESPACIOS URBANOS OPACOS A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**

D. José Ramón Morro, PSOE, señala que el objetivo de la presentación de esta Propuesta es establecer un catálogo municipal donde distintas zonas con problemas de accesibilidad.

La Ilma. Sra. Alcaldesa propondría que este asunto fuera retirado del presente orden del día y junto con el Plan de Accesibilidad obrante en este Ayuntamiento fuera remitido a la correspondiente Comisión Informativa.

D. José Ramón Morro, accede a su retirada.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó retirar el presente asunto del orden del día y su remisión a la correspondiente Comisión Informativa, junto con el Plan de Accesibilidad que ya obra en este Ayuntamiento y que tiene relación con el punto primero de la parte dispositiva de la Propuesta, que resulta ser del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel, en atención a su compromiso en el programa electoral municipal 2015 de contar con una ciudad más accesible, entendemos que poco a poco debe actuarse de forma continua en el proceso de reducir barreras arquitectónicas para personas con discapacidad.

En este mismo sentido nos gustaría decir que la discapacidad es asunto de todos porque todos somos discapacitados en algún momento de nuestra vida, y por ello en lo que va de actual legislatura este grupo ha presentado ya algunas iniciativas relacionadas con la supresión de barreras arquitectónicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Además en el pasado Pleno de 3 de noviembre de 2015, a raíz de una propuesta del grupo Ciudadanos, aprobamos por unanimidad de todos los grupos:

“1.- Iniciar expediente para la elaboración de un Plan Municipal de Accesibilidad 2016-2020.

2.- Incluir en el presupuesto anual 2016 una partida presupuestaria suficiente destinada específicamente a las prioridades que señale el Plan Municipal de Accesibilidad.”

En este sentido, los munícipes no estamos haciendo otra cosa que cumplir con los mandatos de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y el Decreto 19/1999, que regula la promoción de la Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Atendiendo y entendiendo que no todas las obras de mejora de accesibilidad en la ciudad pueden llevarse a cabo en una legislatura por el coste económico y la complejidad de las mismas.

A la vista de todo ello se solicita que se tenga en cuenta las propuestas siguientes:

1. Elaborar e incluir dentro del PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD 2016-2020 un CATÁLOGO MUNICIPAL DE ZONAS, ESPACIOS URBANOS, CALLES, PARQUES... públicos o de uso público OPACOS a la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL de todos los vecinos.

2. Como muestra vale un botón, traemos al pleno de abril la necesidad de acometer con urgencia una actuación, probablemente de sustitución de un tramo de escalera por rampa, de accesibilidad en la C/ Urbanización Laguía B, número 22, en la que se ubica el único acceso de una finca con 18 viviendas a mitad del tramo de escaleras. Entre estos vecinos, muchos de ellos son personas mayores de avanzada edad, con enfermedades incapacitantes.”

**XXIX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.**

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, da cuenta de la referida Propuesta de Resolución.

A continuación, D. Paco Martín, CHA, indica que va a apoyar la Propuesta y sugiere la conveniencia de que en dicho Plan intervinieran los vecinos a través de sus entes de representación.

D. Julio Esteban, PAR, señala que su Grupo se va a abstener en la aprobación de este asunto al considerar la dificultad que entraña la elaboración de ese Plan a tan largo plazo, cuatro o cinco años, y porque tampoco de hace referencia para nada al gasto corriente.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D<sup>a</sup> Anabel Gimeno, Ganar Teruel, indica que su Grupo comparte la filosofía del texto y le parece interesante la aportación que puedan hacer los vecinos de la ciudad.

D. José Ramón Morro, PSOE, manifiesta que su Grupo va a votar a favor ya que consideran que planificar siempre es positivo.

La Ilma. Sra. Alcaldesa señala que coincide con las dudas que se han puesto sobre la mesa e indica que al Equipo de Gobierno le gusta trabajar con arreglo a unos planes preestablecidos y todos somos conscientes de que las inversiones son costosas.

D. Julio Esteban, PAR, muestra su preocupación por el desconocimiento que se tiene al día de la fecha del FITE de 2016. En otro orden de cosas y para que el Ayuntamiento conozca con exactitud sus ingresos, se hace necesario aclarar el tema competencial en los servicios que presta el Ayuntamiento, con aportación insuficiente en algunos casos y que por ley debería prestarlos la DGA. No sirve de mucho planificar cuando no sabemos los recursos con que va a contar el Ayuntamiento.

D. Ramón Fuertes concluye que lo que se pretende con esta Proposición es que dentro de la lista de necesidades que tiene el Ayuntamiento, sea la Corporación la que establezca el orden de prelación para su ejecución.

D<sup>a</sup> Emma Buj finalmente señala que entiende que procede se someta a votación la aprobación de la referida Proposición de la que se dará traslado a la Unidad de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 19 votos a favor, (PP, PSOE, Ganar Teruel, Ciudadanos y CHA) y 2 abstenciones, PAR, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De todos es conocido el escaso margen de maniobra que tienen los presupuestos municipales anuales para acometer nuevas inversiones o simplemente mantener un óptimo nivel de mantenimiento de las infraestructuras y edificios municipales.

Por otro lado, está la necesidad de realizar en los próximos años obras en diferentes infraestructuras y edificios: accesos al hospital, abastecimiento de agua y saneamiento, depuradoras, alumbrado, urbanización, piscina climatizada, Trebuchet Park, iglesia San Miguel, etc...

Por todo ello el Grupo Político Municipal Ciudadano (C's), presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Teruel para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para debate, estudio y aprobación, si procede, de la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Que se inicie la elaboración de un Programa plurianual de inversiones y financiación de infraestructuras y edificios municipales, que valore las necesidades a satisfacer, con objetivos, prioridades, financiación prevista y ejecución en los próximos cuatro años 2017-2021, de forma que pueda incorporarse en el borrador del presupuesto de 2017.”

**XXX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS TERUEL, SOLICITANDO LA ELABORACIÓN POR LA POLICÍA LOCAL DE UN ESTUDIO DETALLADO DE LOS PASOS DE PEATONES DE LA CIUDAD.**

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, da cuenta de la referida Proposición.

El resto de los Portavoces de los Grupos Municipales que integran el Ayuntamiento anuncian su voto a favor de la aprobación, que consideran de sumo interés por motivos de seguridad y que, tal y como indica D<sup>a</sup> Anabel Gimeno, el anterior Concejal de Izquierda Unida en este Consistorio D. José María Martínez ya planteó en su día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que hace tres meses aproximadamente una persona resultó atropellada en el paso de peatones del Óvalo más próximo a la Glorieta y que en los últimos años se han producido otros atropellos en otros pasos de peatones.

Desde el grupo municipal Ciudadanos C's Teruel, hemos comprobado que un gran número de pasos de peatones no tienen la previa señalización vertical informativa, o pueden estar colocados en puntos de las calles poco visibles para el tráfico rodado.

Por todo ello el Grupo Político Municipal Ciudadano (C's), presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Teruel para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para debate, estudio y aprobación, si procede, de la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- Que la Policía Local realice un estudio detallado de todos los pasos de peatones existentes en la Ciudad y Barrios Rurales con las deficiencias que presenten y las mejoras que deberían realizarse o serían aconsejables en materia de seguridad vial para los peatones.

Que este ayuntamiento actúe en base a ese estudio tomando las medidas necesarias para mejorar la situación actual.”

**XXXI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE EL APOYO A LAS PERSONAS REFUGIADAS EN EUROPA.**

D. Paco Martín, CHA, agradece en este acto que su Moción haya sido suscrita por el resto de los Concejales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente declaración institucional, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La llegada a las costas europeas de miles de personas escapando de la guerra de Siria y de zonas de conflictos en Irak, Libia, Afganistán, Eritrea..., necesita de una respuesta colectiva y compartida para acoger, atender y respetar los derechos básicos de todas aquellas personas que llegan a Europa para darles el cobijo, la seguridad, el calor y los servicios básicos que les correspondan como “refugiados”, mientras no puedan retornar libremente y con seguridad a sus respectivos lugares de origen.

La situación actual nos lleva a rechazar la actitud de los Estados que, hasta ahora, han incumplido los compromisos adquiridos y las más elementales obligaciones de aplicación de los acuerdos internacionales sobre el respeto de los Derechos Humanos y del Derecho de Asilo reconocido universalmente.

Desde las Instituciones, Asociaciones, Colectivos y particulares de nuestra ciudad se ha mostrado la voluntad de asumir, en la medida de nuestra responsabilidad y capacidad, acoger y dar los servicios básicos a las personas refugiadas que lleguen a nuestro municipio. Asimismo, estamos convencidos de que no podemos condicionar y someter la respuesta europea a la insolidaridad inaceptable de aquellos que viven con incertidumbre y odio la llegada de estas personas.

Rechazamos un acuerdo bilateral entre la Unión Europea y Turquía contrario a los Derechos Humanos y a las Leyes Internacionales, diseñado únicamente para evitar la llegada a territorio europeo de nuevos refugiados y consolidar procesos inmediatos y colectivos de repatriación forzosa de los demandantes de asilo.

Por todo ello, y desde la memoria de nuestra propia condición de refugiados en otros momentos de nuestra historia, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A:

1) Emplazar, desde el ámbito de sus responsabilidades, tanto al Consejo Europeo como a la Comisión Europea a abrir un programa de aplicación inmediata que se convierta en un auténtico PLAN DE ACOGIDA, concretando cantidades, recursos y capacidades que se ponen a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

disposición.

2) Dirigirse a los Estados Miembros para que, en lugar de ceder a las presiones de los sectores que actúan desde la xenofobia y el rechazo, acepten y compartan la solidaridad expresada por la mayoría ciudadana a favor de una respuesta humanitaria a la altura de los “valores” que se presumen en Europa.

3) Adoptar las medidas de urgencia necesarias para favorecer la atención a las personas en su situación de tránsito, en lo relativo a su seguridad, su salud y su bienestar. Medidas en las que este Ayuntamiento, como representante de una ciudad solidaria, está dispuesto a colaborar en la medida de nuestras posibilidades.

4) Promover y cooperar, mediante acciones diplomáticas, que se trabaje por la pacificación de la zona a fin de que se creen las condiciones adecuadas para el retorno voluntario de estos ciudadanos a sus países lo antes posible.

5) Demandar a los organismos europeos la exigencia de libertad y democracia que, en cualquier caso, debe mantenerse en los acuerdos bilaterales que se puedan alcanzar con Turquía o con otros países.

**XXXII.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 507/2016, DE 1 DE MARZO, QUE COMPLETA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL ÁREA SAN BLAS, LA GUEA Y LOS MARINES, EN EL SENTIDO DE SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE Nº 1.379/2007.**

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del citado Decreto por el que se resuelve completar el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Teruel en el Área de San Blas, La Guea y Los Marines, para suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la zona delimitada en el plano que abarca la totalidad de los terrenos urbanos estudiados en esta modificación, así como también el nuevo urbanizable programado.

**XXXIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 520/2016, DE 3 DE MARZO, QUE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA EL TRIENIO 2017-2019.**

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del Decreto de la Alcaldía nº 520/2016, de 3 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “Antecedentes de Hecho

Primero.- La orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La remisión, conforme al artículo 5 de la citada Orden, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria ha sido modificado por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, cambiando la denominación de los marcos presupuestarios por la de Plan Presupuestario a Medio Plazo

Tercero.- El artículo uno, apartado dos, de la Orden HAP/2082/2014, del 7 de Noviembre, modifica el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012 ,por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de forma que incluye nueva información a suministrar en los planes presupuestarios : “Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir como información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos”

Cuarto.- En la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dispuesto la aplicación de captura de los planes presupuestarios para el trienio 2017-2019. La aplicación estará abierta hasta el día 15 de marzo..

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, emitido con fecha 29 de febrero de 2016.

### **Fundamentos de Derecho**

Único.- Por lo que respecta al órgano competente, la Orden HAP 2105/2012 no lo determina y tampoco las instrucciones ministeriales. En el ejercicio 2013, con motivo de la aprobación de los marcos para el trienio 2014-2016, se estimó que dado que la aprobación de los presupuestos corresponde al Pleno Municipal, por analogía la aprobación de los marcos presupuestarios debía corresponder a este mismo órgano, sin mayoría especial.

No obstante lo anterior, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), elevó al Ministerio una consulta al efecto en 2013, e informó a sus asociados de que el órgano competente no es preceptivamente el Pleno, pero si no lo aprueba se considera necesario que se le de cuenta.

Por lo tanto, al objeto de determinar el órgano competente operaría la clausula residual de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, que en la letra s) del apartado primero del artículo 21 atribuye al Alcalde aquellas competencias que la legislación del Estado o de las



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo ello, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Teruel para el trienio 2017-2019, según el tenor literal de los formularios obrantes en el expediente, obtenidos tras la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Ordenar su remisión por vía electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma informática habilitada al efecto y con la firma digital de la Sra. Interventora Acctal.

Tercero.- Dar cuenta del presente expediente al Pleno Municipal.”

**XXXIV.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 30 DE MARZO DE 2016, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 630/2016, 664/2016, Y 665/2016, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno Municipal de las siguientes resoluciones de la Alcaldía – Presidencia contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal:

**Decreto nº. 630/2016, de 17 de marzo de 2016:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º. A16V90900003 emitida por VALORIZA FACILITIES, S.A. con fecha 15 de febrero de 2016, en concepto de “REPARACIÓN EN INSTALACIÓN DE ALEFACCIÓN DEL CEIP ANEJAS”, por importe de 6.247,75 €.

**Decreto nº. 664/2016, de 23 de marzo de 2016:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º. FEVAL072016 emitida por GTTS-VAL, S.L. con fecha 29 de febrero de 2016, en concepto de “(FEBRERO/16) PRESTACIÓN SERVICIO ATENCIÓN A TRANSEÚNTES”, por importe de 12.580,47 €.

**Decreto nº. 665/2016, de 23 de marzo de 2016:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º. 03315001216FAC emitida por CLECE, S.A., en concepto de “(FEBRERO/2016) PRESTACIÓN AYUDA A DOMICILIO”, por importe de 42.528,90 €.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### **XXXV.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 500/2016 al 702/2016, que comprenden desde el 1 al 30 de marzo de 2016, ambos inclusive.

En materia de sanciones de tráfico, ha sido dictado el Decreto número 8/2016, de 9 de marzo.

### **XXXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, pone de manifiesto las quejas vecinales por las molestias que ocasionan los camiones que aparcan en la zona del Polígono Sur, que recientemente ha sido adecentada.

D. Jesús Fuertes le indica que las obras de urbanización del Polígono Sur todavía no han sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, pero en unos días se va a comunicar a los camioneros que estacionan en dicha zona que se abstengan de hacerlo.

D<sup>a</sup> Anabel Gimeno, Ganar Teruel, señala que se han pintado los bancos existentes en las proximidades de la fuente Torán y los que se encuentran en las inmediaciones del Colegio Ensanche no. ¿Hay algún motivo que lo justifique?.

D. Jesús Fuertes le indica que puede ser que los que se encuentran próximos a la Fuente Torán los haya pintado Fomento. De todos modos, lo averiguará y le informará.

D. Julio Esteban, PAR, pregunta si se sabe algo de la posible actuación por parte de la DGA en la plaza Santa Teresa, antiguo COAM.

La Ilma. Sra. Alcaldesa le indica que el pasado día 11 de marzo se reunió con el Director Provincial de Servicios Sociales para tratar del destino del antiguo COAM, se le indicó por éste que dentro del Departamento de Servicios Sociales se está redactando un catálogo de necesidades en el que entraría este asunto. No obstante, le mantendrá informado.

Finalmente, D. Julio Esteban solicita información sobre si existe alguna documentación de los trabajos que se hayan realizado o se estén llevando a cabo para la posible construcción de instalaciones deportivas en la partida de Los Planos.



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

SECRETARÍA GENERAL

La Ilma. Sra. Alcaldesa le indica que se está trabajando en ello y que se le informará con mayor detalle en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12.55 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA